

7.02
2 ei



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

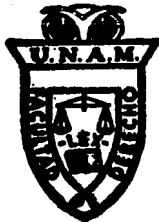
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-
ECONOMICOS



EL BANCO DE MEXICO EN LA
ECONOMIA MEXICANA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

LUCIA REYES CASTAÑEDA



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
EXAMEN DE GRADUACION

CD. UNIVERSITARIA

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

"EL BANCO DE MEXICO EN LA ECONOMIA MEXICANA"

INTRODUCCION 1

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SISTEMA BANCARIO
EN MEXICO.

1.1. Desarrollo Bancario a partir de 1900 2
1.2. México Actual 4

C A P I T U L O II.

CONCEPTOS ELEMENTALES.

2.1. La Banca 33
2.2. Banco 37
2.3. Banco Central 42

C A P I T U L O III.

MARCO JURIDICO.

3.1. Marco Constitucional 49
3.2. Acta Constitutiva 62
3.3. Ley Orgánica del Banco de México 64

C A P I T U L O I V .

ESTRUCTURA DEL BANCO DE MEXICO.

4.1. Naturaleza Jurídica del Banco de México	73
4.2. Organización del Banco de México	85
4.3. Funciones del Banco de México	86

C A P I T U L O V .

SITUCION DEL BANCO DE MEXICO A PARTIR
DE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA EN-
EL PROCESO ECONOMICO DE NUESTRO PAIS.

5.1. Ley Reglamentaria del Servicio Público de la - Banca y Crédito	93
5.2. Influencia del Banco de México en nuestra econo- mía	99
5.3. Organigrama del Sistema Financiero.	107
CONCLUSIONES	108
BIBLIOGRAFIA	112

I N T R O D U C C I O N .

La actuación del Banco de México, dentro de nuestro sistema económico, es un factor importante para su desarrollo.

En el presente trabajo se realiza el estudio del Banco Central, no sólo como una institución que ha sido de vital importancia en nuestro país, sino también de los principales cambios que en base a las condiciones económicas, políticas y sociales han marcado una transformación significativa en la vida de éste.

Debido a que de un tiempo a la fecha se ha asentado la crisis económica, no sólo en nuestro país, sino a nivel mundial, ha surgido la necesidad de tomar medidas que se han considerado pertinentes, como la efectuada en Septiembre de 1982, que dá un giro significativo al estatizar la Banca, convirtiéndose de Sociedad Anónima en Sociedad Nacional de Crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En términos generales, el Banco de México, ha seguido políticas encausadas a crear la confianza de nuestra moneda, para evitar la fuga de capitales; la de promover y ampliar el mercado de valores, alentar y encausar la formación del ahorro interno hacia las inversiones necesarias y asegurar la estabilidad monetaria, que han estimulado el desarrollo de la inversión pública y privada.

En tales condiciones, el objetivo que se pretende alcanzar con este trabajo, es el de dar una visión lo más general posible, partiendo de sus antecedentes, señalando cuáles han sido los cambios, así como la influencia que ha tenido el Banco de México, en el aspecto social, jurídico y económico.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL
SISTEMA BANCARIO EN MEXICO.

SUMARIO: 1.1. Desarrollo Bancario a partir de 1900.

1.2. México Actual.

Los antecedentes más directos y sobresalientes acerca de la creación del Banco de México, empiezan a tener más transparencia a partir del año de 1900, ya que antes es dudoso que correspondieran a la Banca Central.

A partir de la expedición de la Ley General de Instituciones de Crédito decretada el 19 de marzo de 1897, se crearon dos bancos encargados de la emisión de moneda en la capital de la República, con facultades para tener sucursales y agencias en todo el país; se le advirtió a los bancos locales de no efectuar canjes de billetes en el Distrito Federal, con esta medida se dió preferencia a los bancos capitalinos, los cuales seguirían rigiéndose por contratos especiales con la Secretaría de Hacienda. Tal situación provocó una serie de trastornos, dando como resultado un sistema desigual; a pesar del principio unificador de la Ley General.

En base a este aspecto, nos dice Antonio Manero "Se ideó la constitución de un Banco Central en la Ciudad de México, con capital -

en parte el suscrito con los Bancos de los Estados, cuya concesión ---- fue aprobada el 12 de octubre de 1898, que se designó al Banco Refac_ -- cionario Mexicano. La representación de capital se dió en dos series -- de acciones la primera "A", suscrita por el público y la segunda la --- "B", se concedió a los bancos locales, con esto se esperaba que al ser- poseedores de la serie, representaba los dos tercios del capital del -- Banco Central, la administración de éste debía ser favorable a los ---- Bancos locales; pero no fue así, poniendo en peligro la estabilidad del plán. El punto débil de esta organización, fue la carencia de una Ley - y una estipulación que obligara a los Bancos locales a constituir deter_ minadas reservas en el Banco Central". (1)

Entre los puntos que estableció la Ley de Instituciones de -- Crédito de 1897, los mas importantés eran los siguientes: la libertad- de los bancos y la intervención del Gobierno en su régimen y constitu- ción.

El 3 de abril de 1905, se creó la Comisión de Cambios de Mone_ da, la que entre otras funciones tenía las siguientes:

- a).- Resolver que se acuñaran las monedas destinadas a la cir- culación interior, determinando la cantidad y clase que debían acuñarse;
- b).- Recibir de la casa de Moneda, toda la moneda que se acuña_ ra, y, en su caso, ponerla en circulación;
- c).- Vigilar la estabilidad de los tipos de cambio exterior y- satisfacer las necesidades de la circulación exterior;

(1).- Manero Antonio "La Revolución Bancaria en México", Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1957, Págs. 14-20.

d).- Intervenir como Agente del Gobierno Federal, respecto a la situación de fondos y expedición de giros sobre el exterior. La Comisión Monetaria absorbió estas funciones años más tarde.

Antonio Manero cita "que el 9 de mayo de 1908, se decretó una Ley que va a reformar a la ya citada de 1897, cuyo objetivo principal -- fue promover la transformación de la mayoría de los bancos de emisión en bancos refaccionarios, para procurar la disminución del número de varias emisiones de billetes, esto no fue posible debido al inicio de la Revolución Mexicana de 1910, con lo que se agravó más la delicada situación financiera de los bancos y se inició una nueva etapa en la evolución de las Instituciones de crédito, caracterizada por una intervención del Estado-- cada vez mas intensa, en la dirección, orientación, control y supervisión de los bancos". (2).

El 6 de noviembre de 1911, después del triunfo de la Revolución sobre el ejército de Porfirio Díaz, Francisco I. Madero tomó posesión como Presidente de la República; durante su gobierno la actividad bancaria no sufrió cambios, sino que por el contrario, se sobrepasó de las reservas de la Tesorería del Gobierno, que eran utilizados para realizar los pagos, teniendo así el país en paz. También hizo uso de otra medida que era la de pedir préstamos al extranjero, transformándose en un saldo de deuda pública, que los gobiernos emanados de la Revolución, tuvieron que pagar.

(2).- Manero, Antonio "La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucio-
nalista, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México 1958. Pág.17."

El 18 de febrero de 1913, tomó el poder Victoriano Huerta, dando lugar con ello, a la lucha iniciada por Venustiano Carranza contra la usurpación.

Antonio Manero dice al respecto que: "Al adueñarse violentamente y alevosamente del Gobierno, el General Huerta tuvo que enfrentarse a una difícil situación financiera, necesitando urgentemente de fondos para su administración y sobre todo para combatir las fuerzas populares de Don Venustiano Carranza, imponiendo a las Instituciones de Crédito - préstamos, tomando como medida para facilitar a los bancos el otorgamiento de esos créditos a su Gobierno. expidiendo el 5 de noviembre de 1913, un Decreto, dando valor liberatorio limitado a los tostones de cincuenta centavos de plata, a los billetes de los Bancos locales dentro de sus jurisdicciones y a la del Banco Nacional y Banco de Londres y México, en el territorio, acordando una moratoria de un año para la redención en metálico de esos billetes". (3).

"Este Decreto obedeció a la circunstancia de que los Bancos se vieran forzados a hacer préstamos al Gobierno usurpador; y, naturalmente, aunque se pretendiera lo contrario, no podía tener en caja las reservas exigidas por la Ley en proporción a las emisiones hechas con el objeto de entregar su importe al Gobierno". (4).

(3) Manero, Antonio "La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucionalista", Op. Cit. Pág.24.

(4) Exposición de Motivos de la Ley Gral. de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, de 1924. Legislación Bancaria, Edición de la Srfa. de Hda. y Créd. Público, Tomo 2, Pág.12.

Asimismo, el 7 de febrero de 1914, Victoriano Huerta expidió un Decreto disminuyendo del 50% al 33% la exigencia de garantía metálica, que según la Ley de 1897, debían de mantener los Bancos en relación con el volumen de sus billetes en circulación.

Al inicio de la Revolución del sistema bancario iniciado y estructurado en el régimen de Porfirio Díaz, estaba en total proceso de disolución, cuando el General Huerta abandonó el País, el 6 de junio de 1915, el sistema bancario de 1897, se había aniquilado asimismo.

Desde el inicio de la lucha contra el régimen de Huerta, Don Venustiano Carranza, habiendo concebido todo un programa en materia de Instituciones de Crédito, expresó los cambios que promovería, una vez que tomara el Poder. En un discurso dado el 24 de septiembre de 1913, expresa su programa bancario en la forma siguiente: "Cambiaremos el sistema bancario, evitando el monopolio de las empresas particulares, se han absorbido por largos años las riquezas de México y aboliremos el derecho de emisión de billetes o papel moneda por Bancos particulares. La emisión de billetes debe ser privilegio exclusivo de la Nación. Al triunfo de la Revolución se establecerá el Banco único de emisión, el Banco del Estado, propugnándose, de ser preciso, por la desaparición de toda Institución Bancaria que no sea controlada por el Gobierno". (5).

El 29 de septiembre de 1915, Venustiano Carranza dictó un Decreto, en el que se señaló que "es ya tiempo de determinar y fijar-

(5).- Manero, Antonio, "La Revolución Bancaria en México", Op. Cit.- Pág. 107.

claramente la situación económica de los Bancos de emisión, para proceder a la reorganización definitiva del sistema bancario. Dicho Decreto fijó un plazo a los Bancos para ajustar su emisión Fiduciaria a los límites legales, considerando caducas las concesiones de los que no comprueben ante la Secretaría de Hacienda haberlo hecho, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, para el cumplimiento de este objetivo, se creó el 26 de octubre del mismo año, la Comisión Reguladora e Inspector de Instituciones de Crédito, integrada por un Presidente, encargado de la Secretaría de Hacienda, dos Vocales que designe la propia Dependencia, y dos Vocales más que serían los jefes de Departamentos Consultivo y de Crédito de la misma Secretaría. Este Organismo es el antecedente inmediato de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros". (6).

"La opción Financiera elegida, tanto por los constitucionalistas, como por los convencionalistas, recayó sobre la emisión de moneda fiduciaria, proceso que desembocó en un verdadero caos circulatorio y obligó finalmente al País a regresar al esquema metalista. El período de papel moneda fiduciario, que va de julio de 1913 a agosto de 1914; 2).- El de papel moneda constitucionalista, que se extendió de agosto de 1914 a junio de 1916; y 3).- La etapa del billete "infalsificado", que va de junio a diciembre de 1916".(7).

-
- (6) Sáenz Arroyo José, "50 Aniversario de la Comisión Nac. Bancaria y de Seguros. En "El Mercado de Valores", Semanario de Nac. Financiera Número 3, 1975, Pág. 57.
- (7) Turrent Díaz Eduardo, "Historia del Banco de México, Edit. Bco. de México, 1982. Volumen 1, Pág. 87.

La principal preocupación al iniciarse la Revolución --- Constitucionalista, fue su sostenimiento. El Gobierno de Carranza, --- tomó como alternativa el papel moneda fiduciario.

En los Decretos que ampararon las primeras emisiones puntuales zaban que la emisión fiduciaria era una forma de empréstito al pueblo en general, para que éste contribuyera "al restablecimiento del orden Constitucional." Esta forma de préstamo ofrecía la ventaja de no comprometer a ningún grupo social específico con el financiamiento de la Revolución, este Gobierno insistió en la determinación de no contratar créditos externos para no coartar la libertad de acción de su Gobierno.

"En abril de 1913, se inició la expedición del billete constitucionalista llamado "Papel de Monclova" por cinco millones de pesos, a éste le siguió la emisión de diciembre de ese año, por la cantidad de quince millones de pesos, aunque, en realidad debió ser mayor, ya que en ese período se efectuaron numerosas emisiones locales que nunca obtuvieron registro adecuado. Carranza en un Decreto de febrero de --- 1914, hizo ilegales las emisiones de varios Estados". (8)

"La segunda etapa emisoria del Carrancismo, va del 15 de agosto de 1914, día en que los Constitucionalistas entraron a la capital, -- en junio de 1916, mes en el que se pone a la circulación el billete llamado "infalsificable". El recuento monetario de ese período, resulta un reflejo de la convulsa e inestable historia política, militar y diplomática de esa época. En Septiembre de 1914, se aprueba una emisión -

(8) Manero, Antonio "La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucionalista", Op. Cit. Págs. 46-48.

que tiene como fin la uniformación y contribución a la solución de los problemas presupuestales cada vez más angustiosa del Gobierno" (9).

En 1915, en este año los dos partidos contendientes, recurrieron al papel moneda fiduciario, para el financiamiento de sus respectivas campañas, creándose un gran desorden, tanto en su monto como diversidad.

Esta situación trajo como consecuencia, confusión e incertidumbre monetaria, no sólo por la cantidad de billetes, sino por el gran número de emisiones, que debido a la lucha política y militar, resultó imposible determinar la legalidad del papel moneda. Ya que el valor y emisión del papel moneda no fue uniforme en todo el País. Repercutiendo la desvalorización de los billetes expedidos por el Partido Convencionalista.

Al triunfar el Partido Constitucionalista, se encontraron frente a la crítica situación económica, la cual necesitaba un programa de reorganización. Ya que la gran cantidad y diversidad de falsificación, había reducido el valor del papel moneda a casi 1/7 de su valor nominal en oro.

Respecto a lo anterior, se planteó un programa monetario que pretendió lograr la unificación, control cuantitativo del billete y asegurar el papel en contra de la falsificación, dando como resultado la creación del plan llamado "Billete infalsificable", el cual proponer al papel moneda la base metálica parcial de la que carecían las emisiones anteriores.

(9) W. Kemmerer Edwin "Inflación y Revolución: La experiencia Mexicana de 1912 a 1917", En problemas agrícolas e industriales de México, enero-marzo de 1953, Vol.V, Pág. 188.

"El período infalsificable, cubre aproximadamente del 5 de junio al 10. de diciembre de 1916. cuyo programa estableció tres conductos para su emisión; el canje por papel moneda antiguo, por medio del pago de sueldos y salarios de empleados públicos y por la liquidación del --- gasto público en esa especie. Respecto a la recaudación del antiguo papel moneda, el Gobierno recibiría esa moneda en el pago de una gran variedad de Impuestos.

En los primeros meses, el plan de infalsificable se desarrolló sin problema y pronto se vió en el mercado el nuevo billete que desplazó de la circulación el antiguo papel moneda. El canje del infalsificable evolucionó, también sin incidentes a la cotización preestablecida --- veinte centavos en oro por un peso, pero se vió en dificultad de sostener esta paridad. Espontáneamente empezó a surgir un comercio clandestino en el que se traficaba con el nuevo billete a un precio inferior que el oficial. Incrementándose la desvalorización del billete, por lo cual el Gobierno se vió forzado en apresurar el retorno a un modelo metalista. Un Decreto del 15 de noviembre de 1916, determinó definitivamente que los Impuestos al Erario fueran pagados sobre "una base de oro", igualmente los sueldos, salarios y pensiones del Gobierno". (10)

Por otra parte, el 15 de septiembre de 1916, el entonces Presidente, dicta un Decreto, en el cual dispuso que en virtud de no estar "en estos momentos en ejercicio el poder encargado de declarar la inconstitucionalidad de las Leyes", se abrogan las normas legales al otor

(10) Turrent Dfaz Eduardo, Op.Cit.Pág. 94-95.

gamiento de concesiones a los Bancos de emisión, por considerar que dichos preceptos establecen monopolios no permitidos por la Constitución de 1857.

"Debido a la situación imperante, Don Venustiano Carranza, el 7 de julio de 1917, expidió un Decreto que estableció la incautación de todas las Instituciones de Crédito y se ordena que se proceda a su liquidación, para lo cual la Secretaría de Hacienda debía nombrar en cada Institución un Consejo de incautación, funciones que luego habrían de ser desempeñadas por la Comisión Monetaria.

En base al proyecto, de establecer el Banco Unico de Emisión, la Secretaría de Hacienda envió al Constituyente de 1916-1917, una propuesta de reforma al artículo 28 Constitucional, consignando el monopolio exclusivo del Estado, para emitir billetes por medio de un solo Banco controlado por el Gobierno Federal". (11).

Con esta iniciativa se suscitaron polémicas en el Constituyente. Unos Diputados estaban de acuerdo con el establecimiento de un Banco único del Estado, en tanto que otro opinaron que el Gobierno sólo debía controlar el mayor número de acciones, pero sin excluir la participación de accionistas particulares.

Esta reforma propuesta, fue aprobada por mayoría de votos, -- estableciendo en el artículo 28, que en los Estados Unidos Mexicanos-- "no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de Im--

(11) Manero Antonio, "La Revolución Bancaria en México", Op.Cit. Pág. 108.

puestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente lo relativo a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiografías y a la emisión de billetes por medio de un sólo Banco que controlará el Gobierno Federal....."

"De acuerdo a la disposición de la nueva Constitución, con fecha 3 de diciembre de 1917, Don Venustiano Carranza, envió a la Cámara de Diputados, una iniciativa de Ley, para el establecimiento del Banco Unico de Emisión, previamente, el Congreso de la Unión había expedido un Decreto facultando al Ejecutivo para conseguir un préstamo por Cien Millones de Pesos oro, en el País o en el extranjero, destinado a la fundación "Banco Unico de Emisión de la República Mexicana", así como otro Decreto para recaudar las aportaciones privadas de un número considerable de personas que habían manifestado al Ejecutivo de la Unión sus deseos de contribuir a la formación del capital del Banco Unico de Emisión.

Después del asesinato de Don Venustiano Carranza, se intentar dar marcha atrás, a la decisión del Constituyente de 1917. El 9 de febrero de 1921, el Presidente Alvaro Obregón envió al Congreso de la Unión, una iniciativa de Reforma al artículo 28 de la Constitución, para facultar al Ejecutivo a otorgar concesiones por un término que no excediera de 10 años para constituir hasta ocho Bancos de emisión, sin otra intervención del Gobierno Federal, en los Bancos que se establecieron, esto lo determinaría la Ley Reglamentaria.

En exposición de motivos, mencionó como causa fundamental de dicha iniciativa, la de que los proyectos para organizar el Banco Unico de Emisión, presentaba serios inconvenientes, como son: la falta de

Capital necesario para la creación de este Banco y de medios oportunos, prácticos y eficaces para allegarse ese capital, que por referirse al Banco Unico, tendría que ser considerable.

El dictámen de la Comisión designada al efecto, en la Cámara-- de Diputados, como parte inicial del órgano revisor de la Constitución-- del 14 de febrero de 1921, se declaró improcedente la mencionada inicia tiva, debido, entre otras razones a la experiencia de pluralidad de emi siones, tenida en México, hasta esa fecha, es más que suficiente para-- que se abandonara tal sistema".(12).

El 25 de febrero de 1921, el Presidente Alvaro Obregón, expidió un Decreto que ordenaba devolver "a sus representantes legítimos", los-- antiguos bancos de emisión, que Don Venustiano Carranza había incautado.

Este Decreto clasifica a dichas Instituciones en tres catego-- rías: "1.- Aquéllas cuyo activo fuese superior al pasivo, cuando menos-- en un 10%; 2.- Que el activo excediera al Pasivo, en menos de 10%; y -- 3.- Los que tengan un activo que no sea bastante para cubrir el pasivo. Los primeros que eran la mayoría, podrían seguir operando, aunque ya no como bancos emisores; los segundos, sólo podrían seguir funcionando para liquidar su activo y pasivo, por último, los terceros, serían consig-- nados a la autoridad competente para su liquidación judicial." (13)

Es importante hacer mención a la intervención del entonces Se-- cretario de Hacienda Alberto Pani, "Programa de Rehabilitación Hacenda--

(12) Manero Antonio, "La Revolución Bancaria en México", Op. Cit. Pág. 109.

(13) Ortíz Mena Raúl, "Cincuenta años de Revolución", México, Tomo 1, Pág. 395.

ria", que contiene cuatro finalidades. a).- El saneamiento presupuestal y financiero del erario; b).- Reordenación del sistema fiscal; c).- La reforma bancaria del país; d).- Restauración del crédito interno y externo del gobierno mediante la resolución principalmente de la deuda externa. Pani sometió al Presidente Obregón, un proyecto para la rehabilitación de las finanzas públicas que contienen como objetivo primero la nivelación de los presupuestos y segundo, la liquidación de las deudas atrasadas por el erario.

En 1925, Pani transforma los déficit en superávit y consigue acumular los excedentes requeridos para la construcción del Banco de México.

Operacionalmente, los formados para el capital del Banco de México, se constituyeron con los excedentes de moneda metálica nacional o extranjera que al final de cada mes quedaba como remanente en la Tesorería de la Nación" (14).

El antecedente Institucional o escalón esencial mas importante del Banco de México, lo constituyó la Comisión Monetaria, a este respecto, señala el autor Rock M. H. de "fue reorganizada como sociedad anónima a finales de 1924, se le señalaron como objeto de su actividad; regular la circulación monetaria, resolver sobre la acuñación de moneda, determinando su entidad y características de las piezas; comprar y vender los metales monetarios destinados para la acuñación; administrar el Fondo regulador de la Moneda, creado por la Ley Monetaria de 1905 y en general, hacer operaciones de banca, en los términos-

(14) Turrent Díaz Eduardo. Op. Cit. Pág. 99-136.

de la Ley de Instituciones de Crédito. Además, mientras se fundara --- el Banco de Emisión, se encargaría del servicio de Tesorería del Gobierno, del servicio de la deuda pública y sería el agente financiero del Gobierno en el extranjero". (15).

"En el año de 1923, siendo Secretario de Hacienda, De La Huerta, le fue presentado por Legorreta, un proyecto sobre el establecimiento del Banco Central, cuyo análisis se realizó hasta 1924, en la primera Convención Bancaria, donde este punto es uno de los mas sobresalientes de la Reforma Financiera emprendida por Pani.

Las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso al Ejecutivo, en el ramo de Hacienda, permitieron que los trabajos para la creación del Banco Unico de Emisión, no se entorpeciera con los acostumbrados debates inútiles. La Comisión estuvo precidida por Pani, integrada por Manuel Gómez Morín, Fernando de la Fuente y Elfas, S.A. de Lima". (16).

Uno de los principios de la Revolución Mexicana, que es pilar para la reconstrucción nacional, es la creación y expedición de la Ley Constitutiva del Banco de México, promulgada el día 25 de agosto de --- 1925.

"Es así como la Ley Orgánica, obedeciendo al mandato Constitucional, otorgó al Banco de México, la facultad exclusiva para - - -

(15) Rock M.H. "Banca Central", Editorial Buenos Aires, 1955, 3a.Ed.-- Pág. 369.

(16) Krauze Enrique, "Historia de la Revolución Mexicana", Ed. Colegio de México, 1977. Págs. 37-38.

emitir billetes y le concedió atribuciones regulatorias de la circulación monetaria, los cambios sobre el exterior y las tasas de interés. Asimismo, previo que, mientras estas atribuciones no pudieran ejercerse con la amplitud debida, la Institución deberfa operar directamente con el público como Banco de depósito y descuento, dando a los billetes que emitiera, el carácter de títulos de crédito convertibles en oro y de aceptación enteramente voluntaria, para ir ganando la confianza del público, tanto en estos títulos como en el incipiente sistema bancario" . (17).

En los primeros años de vida, el Banco se encontró con serios obstáculos para influir en la circulación de la moneda metálica sujeta, tanto en su volumen, como en sus efectos sobre los precios, a las fluctuaciones internacionales; se le obstaculizó su actuación para influir de manera significativa en la escasez e inflexibilidad de la oferta monetaria, al no poder colocar sus billetes con la amplitud requerida por la economía del País. Debido a estas limitaciones, la Banca Central se redujo a operar como un simple Banco comercial, dirigió todos sus esfuerzos a formar una red bancaria en la República para atraer al público en las prácticas del crédito bancario, su intervención en el mercado de dinero. Su futura regulación a la vez se hacía cargo al servicio de Tesorería del Gobierno.

En 1928, el Presidente del Banco de México, Manuel Gómez Morán comentó, "El Banco de México, nació en momentos de grave desconcierto, en medio de una economía sin actividad y sin valores, como un punto inicial de un programa optimista de acción lanzado en medio del mayor

(17) Fernández Hurtado, Ernesto "50 años de la Banca Central". Ed. Fondo de Cultura Económico 1976. .Pág.17-18.

pesimismo, como piedra angular, y no como clave en el edificio de la eco-
nomía nacional" . (18).

Desde su creación, hasta 1931, se preocupó por el establecimien-
to de las bases del sistema bancario, se redujo el tipo de interés, obje-
tivo que logró a través de la competencia que hizo a los demás bancos, ya
que transitoriamente operaban con el público, tenía intervención en el -
mercado de cambio, obteniendo buenas utilidades, es importante mencionar
que la política que siguió, no fue siempre de interés general, así como-
en sus operaciones activas con el público.

La Ley del 25 de julio de 1931, se modificó la constitutiva del
Banco para ponerla en concordancia con la Ley monetaria de la misma fe--
cha, que suprimió el patrón oro, dos medidas de importancia en este ---
cambio fueron:

Primera.- Se restringieron las operaciones directas con el públi-
co o Instituciones no asociadas con el Banco, no pudiendo celebrarse en-
lo futuro, sino operaciones prendarias, excepto aquéllas operaciones que
ya se habían celebrado;

Segunda.- Se estableció un régimen transitorio de redescuento--
para ser aplicado a todos los Bancos del País, aunque no fuesen asocia--
dos, imponiéndoles una tasa de descuento superior a un punto de la esta-
blecida para las Instituciones asociadas y siempre que las primeras man-
tuvieran en el Banco de México, una cantidad equivalente al 50% de sus--
depósitos. La Ley Orgánica del Banco de México de 1932, siguió los linea-
mientos establecidos en la Ley de 1931, tanto los Bancos de depósito, --
como las Sucursales de los Bancos extranjeros, se asociaron al Banco de-

México, limitando su actividad al campo de la Banca de depósito, y se tomaron algunas medidas para el mejor control del mercado de cambio. Este sistema se complementó en 1933, permitiendo a la Banca Central, comprar oro y giros sobre el exterior, de acuerdo al precio que fijara el Consejo de Administración, de conformidad con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En agosto de 1936, se expidió una nueva Ley, con las características sobresalientes de ser el único emisor, Banco de Bancos y prestamista de última instancia en ciertas circunstancias. Se autorizó al Banco a absorber valores expedidos por el Gobierno Federal, estos se dividieron en dos grupos: valores retirables a corto plazo, que serían lanzados al mercado, bajo la forma de certificados de Tesorería y obligaciones o bonos de amortización a largo plazo, vinculados con la ejecución de obras materiales.

En 1937, tiempo en el cual todavía la política de reserva metálica, constituía un objetivo primordial, la reserva metálica experimentó una pérdida importante en su monto, obligando al Banco de México a vender plata, con el objetivo de restablecer su equilibrio y aumentar al mismo tiempo las acuñaciones internas de plata.

En la década de los 40, con motivo de la segunda guerra mundial, se tomó un enfoque diferente en cuanto a la circulación monetaria ante las cuestiones y diversas inversiones hechas por el Gobierno de 1900 a 1945, debido a la introducción y mejoras de servicios públicos, lo cual no sólo repercutió en la ampliación de recursos monetarios sino también en el planteamiento del mercado de títulos en alto plazo-

y su consiguiente mercado de capitales. En 1942, el Banco de México, S. A., inició la compra de certificados de Tesorería, con fines de promoción de obras públicas.

"En 1941, la nueva Ley Orgánica del Banco de México, entre los puntos que establece se encuentran los siguientes: Ampliación a un año el plazo en documentos descontables y apertura de créditos, fijación de mínimos y máximos de intereses bancarios.

Entre 1941 y 1945, la oferta monetaria creció muy por encima de la producción de bienes y servicios, con escasez de mano de obra calificada, bienes de capital y malas cosechas, más los efectos de una inflación externa derivada del efecto bélico mundial.

En 1945, terminada la guerra mundial, en la cual México participó desde 1942, sus efectos transformaron al País y sus circunstancias monetarias, provocando dos devaluaciones y la esterilización de recursos bancarios". (19).

El Banco de México, S.A., se adhirió al fondo monetario en el año de 1948.

"Con motivo de la nueva devaluación de 12.50 por dólar, con la política de moneda dirigida durante los años de 1950-1960, los obstáculos del Banco de México, S.A., en cuanto a su desarrollo de política monetaria, presentó entre otras las siguientes limitaciones: la necesidad de mantener la libre convertibilidad del cambio exterior, los defectos del comercio exterior, la obligación del Gobierno de seguir políticas de expansión presupuestaria para el crecimiento interno; la grave -

(19) Lagunilla Iñarritu, Alfredo "Historia de la Banca en Moneda en México", Ed. Banco de México, S.A. 1981, Pág. 112.

limitación para controlar el gasto público en productivo y no recuperable; gran alza a la tasa de interés natural, las fluctuaciones exteriores sobre materias primas, la escasez tradicional del ahorro familiar, la falta de créditos comerciales en la distribución de mercancías, la dificultad para organizar la política de mercado libre, en la emisión y circulación de valores de renta fija a largo plazo, inclinación de los bonos financieros a convertirse en títulos de recompra en ventanilla.

En 1961, la Banca Central trató de tomar medidas para cuidar la presión monetaria sobre los precios y continuó la política de facilitar la emisión de valores, tanto públicos como privados, con tasa de interés atractiva, cuya aceptación por el público inversionista contribuyó a contrarrestar en cierta medida la salida de capitales. Durante el primer trimestre de 1968, el precio del oro se elevó en forma desorbitada, en tanto que las divisas, como la libra esterlina y el dólar, estuvieron bajo presiones. Ante esa circunstancia quedó suspendido el funcionamiento del fondo común internacional del oro. También el Banco de México detuvo sus operaciones de oro con el público. En 1969, en el segundo semestre inició sus operaciones la fábrica de billetes del Banco de México, S.A., con impresiones de billetes con valor de \$10.00 y otras emisiones de plata por \$25.00 y metales monetarios secundarios." (20).

"En el año de 1970, se dieron cambios que regularon a las Instituciones de Crédito, mediante las disposiciones siguientes:

(20) Morre O Ernest.- "Evolución de las Instituciones Financieras en México", Ed. CEMLA México 1963, Pág. 43.

Norma sobre el costo de las operaciones y comisiones; intereses o recursos en exceso de los porcentajes mínimos sobre operaciones de depósito y préstamo a la vista y a plazo, en cuentas de ahorro, facultando al Banco Central para prestar servicios únicos de cámara de compensación entre Bancos asociados.

En la década de los 70, se dan cambios significativos en la Organización Bancaria, por lo que, el sistema bancario fue de carácter especializado, con la Ley de 1974, pasó a ser múltiple. Ese proceso -- abarcó inicialmente a los Bancos privados y a los mixtos, se extendió -- después a algunos Bancos públicos. Estos últimos, o bien estrecharon -- sus vínculos, con una Institución múltiple, o bien se constituyeron directamente en este tipo de Institución". (21).

Debido a la situación de crisis prevaleciente en estos años, -- en 1977, se asentó más la dolarización de la Banca privada, medida -- que facilitó la Ley de 1963. Estos son elementos que contribuyeron, -- tanto a la salida de capitales del País, como a elevar el monto de la deuda.

Pese a la situación que imperaba en estos años, en 1977, --- "se adoptaron medidas orientadas a estabilizar el mercado cambiario y a estimular el ahorro financiero. Entre estos programas se encuentra el de "depósito en dólares-----crédito en moneda nacional", que cambió por la fórmula de "reparto de divisas". Mediante este sistema, las empresas que deseaban realizar inversiones en el País, con recursos en-

(21) Quijano José Manuel, "la Banca pasado y presente", México, Ensayos del CIDE,,1983, Pág. 122.

moneda extranjera, podfan cubrir su riesgo cambiario. En este año se -- adoptaron varias medidas dirigidas a modificar la estructura y operación del mercado financiero, el objetivo de éste sistema, es el de agilizar - los mecanismos de regulación monetaria y dar mayor flexibilidad al siste ma en su conjunto. Al tomar estas medidas, se liquidaron los viejos bonos financieros e hipotecarios, introduciéndose así los certificados de la Tesorería de la Federación. (CETES)". (22).

Durante 1980, el Banco de México, S.A., no desfalleció, sino -- que siguió adoptando medidas encaminadas a promover la eficiencia y la - flexibilidad de la estructura bancaria, así como su desarrollo. "Por lo que se siguieron emitiendo valores Gubernamentales, petrobonos, certifi cados de Tesorería y obligaciones Quirografarias. Posteriormente se in tegraron otros instrumentos a largo plazo, como son las obligaciones --- convertibles, en papel comercial, etc. Se creó el fondo para el desarro llo de Sociedades Cooperativas". (23).

A partir de febrero, se permitió que el mercado fijara libremen te la tasa de interés, que debía de ser pagada por las Instituciones de Crédito, a personas físicas y morales sobre depósitos a plazo fijo de -- dos años "el comportamiento general de la economía en 1980, se observó-- una política macroeconómica. En este año se impulsaron tres programas: el de productos básicos, el sistema alimentario mexicano (SAM) y el de-- coordinación general de plan Nacional de zonas deprimidas y grupos margi

(22) Informe anual 1977, Banco de México, Págs.22,25-48.

(23) Cámara de Diputados, Diario de los Debates "LI Legislatura", Méxi co 1980, año 2, Tomo 2, Pág. 6.

nados (COPLAMAR)". (24).

La política de ingresos, seguida por el Gobierno Federal, dió un aumento desproporcionado, respecto al Impuesto sobre la Renta y se estableció el Impuesto al Valor Agregado.

"En diciembre el Banco Central decidió que se incorporaran al sistema de revisión semanal los depósitos a plazo fijo de un año o más y los depósitos retirables en días prestablecido a partir del 1o. de enero de 1981." (25).

En el transcurso de 1981 "se creó el Fondo México, cuyo objetivo es colocar acciones en el extranjero y traer recursos adicionales al País e invertir valores que se cotejen en la Bolsa para estimular el desarrollo económico". (26).

En este año el tipo de cambio se torna insostenible, en los niveles vigentes, que trajo como consecuencia un incremento en la dolarización de los depósitos bancarios, así como fuga de capital de gran magnitud. Debido al endeudamiento externo y en corto plazo, el cual fue contratado, trae como consecuencia un gran incremento en la carga financiera por concepto de pago de intereses y de amortización.

Por otro lado, "la Banca múltiple llegó a manejar el 98% de los recursos financieros, lo que permitió reducir costos y asentar el grado de competencia.(27).

(24) Banco de México, Informe Anual 1980;Pág. 19.

(25) Informe Anual Ob. Cit. Pág. 25.

(26) López Portillo José, V Informe de Gobierno, México, 1981,Pág.90.

(27) Ob. Cit. Pág. 91.

En resumen, se puede decir que a lo largo de estos años transcurridos desde la fundación del Banco de México, S.A., como Sociedad Anónima, el orden jurídico que lo rigió, ha sido objeto de numerosas e importantes modificaciones, tendientes a orientar y consolidar el desarrollo de la Institución como Banco Central del País y dar mejores respuestas a los problemas derivados de las cambiantes características de la economía del País:

1.2 México Actual.- En el presente análisis se realiza de 1982- hasta nuestros días, durante estos años se han dado sucesos importantes en la vida de esta Institución, otorgándole nueva naturaleza jurídica, - deja de ser una Sociedad Anónima para pasar a ser un Organismo Público - Descentralizado y convertirse en Sociedades Nacionales de Crédito.

Durante 1982, se experimenta un gran cambio, tanto en las finanzas como en la Economía, hubo una gran transformación en el crédito externo y fugas de capital, que disminuyeron la capacidad de importar, -- así como las reservas Internacionales del Banco de México.

El desequilibrio sobre el tipo de cambio que se había manifestado desde años atrás, A pesar de haber tomado medidas de ajuste a las finanzas Públicas, como son el aumento del precio de la gasolina, reducción del presupuesto, restricciones a la importación que pudiera reducir el déficit de la corriente de balanza de pagos.

En febrero se dá una devaluación, a partir de este momento se dictan varias medidas económicas, cuyo objetivo era evitar una nueva devaluación del peso.

A fines de julio México obtuvo un crédito bastante considerable, donde se le impusieron serias dificultades para concretarlo. Esto refleja el alto nivel de adeudamiento externo alcanzado por el País.

"A partir del 5 de agosto entró en vigor un sistema de doble -- mercado para el cambio de moneda extranjera, uno es el ordinario que es fijado de acuerdo a la oferta y la demanda, con él operarían los Bancos Privados. El otro es el cambio preferencial fijado diariamente por el Banco de México, que sería reservado para el pago de intereses en moneda extranjera y de las importaciones prioritarias, vendrían, sobre todo, de las exportaciones de petróleo y de los créditos adicionales que pudiera conseguir el sector público. El tipo de cambio en general, se determinaría por el libre juego de la oferta y la demanda de divisas, correspondientes a transacciones no comprendidas en el mercado preferencial.

El 12 de agosto, las autoridades financieras acordaron, que en base en lo previsto en el artículo 8o. de la Ley Monetaria, los depósitos Bancarios denominados en moneda extranjera, deberían restituirse mediante la entrega equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio general vigente al momento de realizar el pago.

Así quedaron establecidos tres tipos de cambio, el general, -- preferencial y los mexdólares, esto se decretó con el objeto de eliminar el riesgo de transferencia masiva de recursos al exterior, dando un clima de desconfianza e incertidumbre que en ese momento imperaba en los mercados financieros." (28)

(28) Espino Alma, Shawaez Ana "La Banca Nacionalizada", México, 1983, - Pags. 33-34.

El 10. de septiembre, el entonces Presidente de la República, señor Licenciado José López Portillo, en su VI informe de Gobierno, anunció los Decretos de la Nacionalización de la Banca, por lo que el Banco de México, se convirtió en un Organismo Descentralizado por el Gobierno Federal, asimismo el derecho a la sindicalización de los trabajadores Bancarios y el control generalizado de cambios, que tuvo vigencia aproximadamente tres meses, ya que el 20 de diciembre se modificó nuevamente el esquema de las operaciones cambiarias, volviéndose un sistema de doble mercado.

"En los pocos días de haberse establecido el control de cambios, que tenía como objetivo detener la fuga de capitales, hecho que nunca se logró. En algunos puntos fronterizos estratégicos del lado Norteamericano, se constituyó un amplio mercado de pesos, cuyas cotizaciones sirvieron de guía al mercado ilegal, que comenzó a operar en Territorio Nacional. Ante la aparición del 10. de los mercados señalados, fue necesario prohibir la exportación de moneda nacional.

En noviembre se autorizó a las Casas de Bolsa y a las Casas de Cambio Mexicanas, situadas en la franja fronteriza del Norte del País, para que realizara cuentas cambiarias por cuenta del Banco de México. Para los tipos de cambio de compra y venta de divisas, se fijaron niveles distintos del preferencial y del ordinario, con el objeto de rescatar parte del mercado cambiario que venía exclusivamente funcionando del lado Estadunidense.

Al tomar posesión el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, anunció en su Programa Inmediato de Reordenación Económica, el establecimiento de otro sistema de control de cambios, que incluía las exportaciones de un mercado "libre" y el otro "controlado", el cual captaría los ingresos sus

ceptibles de control en la práctica.

Entre los factores de expansión más sobresalientes de la base monetaria, fue el financiamiento del Banco Central al Sector Público, que igualó las pérdidas sufridas en las reservas internacionales del país.

"El control cambiario introducido en septiembre, se vió interrumpido respecto a los pagarés con garantía fiduciaria (PAGAFES), ya que éstos estaban respaldados por un depósito en mexdólares afectados en fideicomiso". (29).

A partir de 1983, año en el cual se modifican o se crean importantes ordenamientos en esta materia, para determinar su marco jurídico y administrativo con base al artículo 28 Constitucional. Se reglamenta la prestación de este servicio, definiendo las nuevas características, tanto de la banca mixta, así como la banca de desarrollo, convirtiéndose en Sociedades Nacionales de Crédito. Estas constituyen nueva figura de Derecho público.

Se crearon órganos de gobierno y vigilancia que participarían en cada una de las Instituciones, por lo que para cumplir con este mandato, se creó la SubSecretaría de la Banca Nacional, cuyo objetivo es el establecer las bases para la actuación de la nueva Banca, cuyo campo de actividades contempló el "dictar los reglamentos orgánicos de las Sociedades Nacionales de Crédito, así como las reglas sobre la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial -- de la serie "B", se instalaron los Consejos Directivos de los Bancos y más de 500 Comités Regionales Consultivos y de Crédito. Se inició la --

(29) Banco de México. "Informe Anual 1982". Pág. 58.

reorganización de los Centros Bancarios, se constituyeron comités especiales para la reestructuración de créditos y apoyo a la planta productiva". (30)

También en este año se llevó a cabo la renegociación de la deuda pública externa, tomando las medidas siguientes: creación de un mecanismo para propiciar la reestructuración de la deuda externa privada y para proteger del riesgo cambiario a las respectivas empresas deudoras (FIFORCA), la venta de algunas empresas públicas y la reducción del déficit del sector público.

"Con el fin de revertir el proceso de desintermediación financiera, originado por las presiones inflacionarias, las bajas tasas -- de interés y la incertidumbre cambiaria prevaleciente durante 1982, en 1983 se adoptó una política de tasas de interés atractivas para fomentar el ahorro y mantener un diferencial favorable, respecto de los instrumentos financieros del exterior.

Por otra parte la escasez de divisas restringió la política comercial, que se generalizó en el uso de permisos de importación, como medio de limitar las compras al exterior". (31)

Respecto a la política cambiaria, "Se simplificó el control de cambios y se creó un mercado controlado para las importaciones prioritarias, las exportaciones de mercancía y los pagos correspondientes a la deuda externa pública y privada. Para el resto de las operacio-

(30) Miguel de la Madrid Hurtado "Cuarto Informe de Gobierno", México, 1986, Pág. 97.

(31) Banco de México "Informe Anual 1983". Pág. 60-61

nes, se estableció un mercado libre".(32),

También en este año se emitieron los Bonos de Indemnización -- Bancaria, que intervienen en el proceso de indemnización, cuyo programa concluye en 1984.

El Banco de México, entre las diversas medidas que instrumentó a lo largo de 1984, respecto a la captación de recursos del sistema Bancario se orientaron a evitar que el financiamiento interno de éste, provocara una expansión excesiva de los medios de pago.

Se racionalizó el sistema financiero de '60 a 19 el número de Instituciones, teniendo 6 cobertura: geográfica nacional, 8 multiregional y 5 regional.

En diciembre, a iniciativa del Ejecutivo Federal, aprobó el -- Congreso de la Unión, cuatro leyes: Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, General de Organización y Actividades Auxiliares de Crédito, Orgánica del Banco de México y de Sociedades de Inversión".(33).

En este año, el déficit del sector público siguió su proceso de ajuste, resultó mayor que lo programado, debido a esto, la inflación se vio más acentuada por el aumento de los precios internos, que subieron más rápidamente que los Internacionales.

A lo largo de 1985, se destacaron tres acontecimientos importantes: La reestructuración de las Instituciones Financieras, la nueva Legislación Bancaria y Directrices generales de política para la intermediación financiera.

(32) De la Madrid Hurtado Miguel (Cuarto Informe de Gobierno' México -- 1986. Pág. 97.

(33) De la Madrid Hurtado Miguel "Cuarto Informe de Gobierno", México - 1986, Pág. 97.

"Se simplificó el sistema bancario de 60 a 19 Instituciones. Con esta nueva estructura, los bancos de cobertura nacional se inclinaron a la captación de ahorro privado y a proporcionar financiamiento a los grandes proyectos de inversión. Los bancos de cobertura multiregional, con reserva esencial del crecimiento y competencia del sistema bancario.

Aparecieron nuevos instrumentos bancarios, entre estos se encuentran las aceptaciones bancarias cotizadas en bolsa, el papel comercial extrabursátil y la creación de sociedades de inversión de capital de riesgo. Asimismo, se fomenta la concurrencia de las empresas en el mercado de valores para financiarse por medio de la emisión de deuda.

El Gobierno Federal, ha tomado medidas de saneamiento financiero de los bancos de desarrollo, asumiendo parte de las deudas de estas Instituciones o les ha instruído para que constituyan reservas para países contingentes. En gran medida esto se ha logrado a través del Programa de Apoyo a la Posición Carta de Divisas que opera desde 1983".

(34).

No hubo recuperación, tanto en la inversión, como en el consumo, debido a la baja de las exportaciones a consecuencia de la caída del tipo de cambio real.

"Con objeto de contrarrestar el efecto negativo de la elevada demanda de créditos sobre los agregados monetarios y por ende sobre las reservas internacionales y el tipo de cambio, a partir del primer semestre de 1985, se adoptaron varias medidas de restricción al financiamiento; en marzo se emitieron bonos de regulación monetaria, por un

(34) De la Madrid Hurtado Miguel "Tercer Informe de Gobierno", México - 1985. Págs. 60-64

importe total de 250 millones de pesos, y en junio la Asociación Mexicana de Bancos, convino con el Banco de México, que los bancos comerciales --- otorgaran al sector público 35.2% de los recursos captados por ellos, a partir de entonces. En la última parte del año, el Banco de México, dispuso que los bancos limitaran su financiamiento.

Debido a los sismos de septiembre que afectaron a la Ciudad de México, se provocó en el tercer trimestre, una disminución de la oferta interna de fondos. Como consecuencia de estos factores, a partir de agosto, la tasa mensual de crecimiento de los instrumentos monetarios y de ahorro ofrecidos al público por el sistema financiero, se redujo casi --- sin interrupción por debajo de la tasa mensual de inflación". (35).

En 1986, la economía de México se ha visto afectada con la caída de los precios internacionales del petróleo y por consecuencia una --- gran reducción en las divisas. Por lo que debido a la crisis derivada -- del desplome del 50% en los ingresos petroleros previstos para este año y a los compromisos que no logró cumplir el Programa Inmediato de Reordenación económica se pensó en la creación del Programa de Aliento y Crecimiento.

Debido a este programa "se anunció en los primeros días del mes de julio, el restablecimiento del sistema de subasta para la colocación de los CETES, sistema suspendido en septiembre de 1985, se introduce -- nuevas participantes, tales como las Compañías de Seguros y los Bancos, éstos podrán actuar por cuenta propia y de su clientela". (36).

(35) Banco de México "Informe Anual 1985" Págs. 17-47.

(36) De la Madrid Hurtado Miguel "Cuarto Informe de Gobierno". México -- 1986. Pág. 95.

Uno de los puntos de operatividad del Programa Inmediato de --- Reordenación Económica es: "aumentar el ahorro interno, propiciar el re- greso de capitales fugados y liberalización del crédito interno. Aliento- a la inversión privada para incorporarla dinámicamente a las tareas de - recuperación". (37).

Así también se introdujo el instrumento de "Pagarés de la Teso- rería de la Federación (PAGAFES), instrumento cuyo rendimiento está en- función de la evolución del tipo de cambio controlado y que sean redimi- bles en moneda nacional". Por otra parte se lanzó al mercado el pagaré empresarial bursátil, en el mes de marzo, este tiene como función condu- cir a la captación del ahorro del público, a canalizar dinero hacia CE__ TES y a impulsar el decaído crédito hacia las empresas". (38).

A mediados del mes de julio de 1976, desapareció la SubSecreta- ría de la Banca Nacional cuyas funciones que desempeñaba pasaron a la Sub Secretaría del Ramo.

(37) Cárdenas Rogelio "El Financiero". México, 18 de XI 1986, Año V, No. 1274. Pág. 22.

(38) De la Madrid Hurtado Miguel "Cuarto Informe de Gobierno, Ob. Cit. Pág. 96.

CAPITULO II.

CONCEPTOS ELEMENTALES.

SUMARIO: 2.1. La Banca.

2.2. Banco.

2.3. Banco Central.

Estimológicamente la palabra "banca", deriva de asiento sin res paldo S.XVI: comercio bancario hasta 1800, a.c., tomada del italiano -- banca establecimiento bancario por conducto del francés banque, banca - 1544. Bancario; 1597, Banquero, 1529', Bancal tapete que cubre un banco- 1330, pedazo de tierra cultivada 1614. Banqueta asiento fines S. XIV, -- ardén a lo largo de una construcción 1607, acera de calle, méjico, des- bancar S. XVII, término de juego, propiamente derribar la banca. Embar- carse, varar en un banco, cegarse un río o lago (propiamente formarse - bancos de crema)." (1).

Las acepciones más generales del vocablo "banca", son equiva- lentes con:

"1).- Comercio que consiste en operaciones de giro, cambio y - descuento, en abrir créditos, llevar cuentas corrientes y en comprar --

(1) Corominas, Joan. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Caste- llana. Madrid, Ed. Gredos, S.A., 1973, 3a. Ed., Pág. 83.

y vender efectos públicos en comisión;

2).- Conjunto de banco y Banqueros." (2)

En cuanto a su definición, existen múltiples conceptos de los --
cuales enunciaremos algunos para llegar a una interpretación final.

En el "Diccionario Económico de la Empresa", de Andrés S.Suárez,
encontramos el siguiente concepto:

"Banca. Institución básica del sistema crediticio, que realiza -
las funciones de financiamiento del Sector Público y Privado, en base al-
ahorro-depósito, preferentemente, cumpliendo la función de intermediario-
financiero, apoyada en el proceso de transformación y creación de dinero."
(3)

El "Diccionario de la Lengua Española", de la Real Academia Es-
pañola, nos dice: "Banca. Comercio que principalmente consiste en opera-
ciones de giro, cambio y descuento, en abrir créditos y llevar cuentas -
corrientes y en comprar, vender, efectos públicos, especialmente en comi-
sión." (4)

El "Diccionario de Banca" de A. Martínez Cerezo, nos dá el si-
guiente concepto:

"Banca. actividad económica caracterizada por la toma de dinero
en garantía. La actividad de la Banca se remota en épocas antiquísimas-
siendo en la actualidad un sistema complejo que moviliza grandes recur_-

(2) "Diccionario Enciclopédico". España, Ed. Argos Vergara, S.A., 1983, To-
mo 1, Pág. 386.

(3) S. Suárez, Andrés. "Diccionario Económico de la Empresa". Madrid, Ed.
Pirámide, S.A. 1981. 3era. Edic. Pág. 48.

(4) Real Academia Española. "Diccionario de la Lengua Española". Madrid,
Ed. Espasa Calpe, S.A., 1984, 2a. Ed. Pág. 171.

tos obtenidos de muy diversas fuentes para hacer posible el financiamiento, fomento y desarrollo de entidades privadas y públicas, sin que escape a su radio de acción la intervención en operaciones Internacionales cada vez más sofisticadas. La banca cubre hoy cualquier punto de la amplia esfera económica de los pueblos, siendo en muchos casos la fuerza motriz que los empuja y expande. (5).

El autor J. Ignacio de Garmendia y Miangolarra, en el --- "Diccionario de Bolsa", conceptualiza de la siguiente manera:

"Banca. Es el sector económico que agrupa a las sociedades dedicadas a prestar servicios bancarios de intermediación financiera". (6)

El "Diccionario de Economía", nos dá la siguiente acepción:

"Banca. Ibankingl, negocio que consiste en tomar dinero -- prestado y prestarlo. Un banco capta depósitos monetarios, ofreciendo un determinado tipo de interés, seguridad y ciertos servicios financieros. Las empresas y las personas de las que recibe tales préstamos con sus depositantes o impositores." (7).

Seldon, Altrur y Pennace G. F., en el Diccionario de Economía, expresan la siguiente opinión.

- (5) Martínez Cerezo, A. "Diccionario de Banca". Madrid, Ed. Pirámide, S. A. 1975, Pág. 37.
- (6) De Garmendia y Miangolarra J. Ignacio "Diccionario de Bolsa" Madrid, --- Ed. Pirámide, S. A., 1982, Pág. 32.
- (7) "Diccionario de Economía", Buenos Aires, Ed. Grijalbo, S. A. 1982, Pág.- 27.

"Banca. Negocio de custodiar depósitos y prestar dinero. La Organización y las funciones de la banca moderna dependen del crédito, el sistema de crédito es factible en gran parte, gracias al desarrollo del sistema bancario." (8).

El "Diccionario de Ciencias Sociales", del Instituto de Estudios Políticos, considera a la banca como aquél que ejercen aquéllas personas físicas o jurídicas que con habitualidad o ánimo de lucro se dedican a recibir dinero del público en forma de depósito irregular u otras análogas para destinarlo a operaciones activas de crédito.

En sentido técnico legal, ejercen el comercio de banca las personas naturales o jurídicas que con habitualidad y ánimo de lucro reciben del público en forma de depósito irregular y otras análogas, fondos que aplican por cuenta propia a operaciones activas de crédito y a otras inversiones con arreglo a las leyes y usos mercantiles, prestando además por regla general, a su clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil"(9).

En base a las definiciones expuestas, se desprende que las características fundamentales de la banca son:

-
- (8) Seldon, Arthur y Pennance. "Diccionario de Economía". México, Editorial Alhambra Mexicana, S.A., 1981, 3ra. Ed. Pág. 69.
- (9) Instituto de Estudios Políticos. "Diccionario de Ciencias Sociales", Madrid, Ed. Salustiano del Campo, redactado bajo el patrocinio de la UNESCO, 1975, V. I, Pág. 243.

- 1).- Institución básica del sistema crediticio.
 - 2).- Es una actividad económica que se caracteriza por la toma de dinero en garantía.
 - 3).- Pone en movimiento grandes recursos obtenidos de muy diversas fuentes para el financiamiento.
 - 4).- Es intermediario financiero.
 - 5).- Está determinado como un negocio que consiste en custodiar depósitos y prestar dinero.
 - 6).- Cubre cualquier punto de la amplia esfera económica de los pueblos, siendo en muchos casos la fuerza motriz que los empuja y expande.
 - 7).- Es el sector económico que agrupa a las sociedades dedicadas a prestar servicios bancarios.
 - 8).- En sus operaciones ofrece un tipo de interés y seguridad.
 - 9).- Reciben depósitos en forma irregular u otros análogos para destinarlos a operaciones activas de crédito.
- Por lo antes expuesto, propondremos el siguiente concepto:

Banca es la Institución básica del sistema económico que reúne a las sociedades dedicadas a prestar los servicios bancarios, cubre cualquier punto de la amplia esfera económica de los países, siendo en muchos casos la fuerza motriz que empuja y expande el desarrollo.

2.2. Concepto de banco.

Etimológicamente la palabra "banco" proviene del alemán "Bank", que significa asiento de madera. (10).

(10) Ob. Cit. Pág. 242.

El vocablo "banco" tiene la siguiente acepción:

"1).- Establecimiento que se dedica a recibir del público fondos que aplica por cuenta propia a operaciones de crédito y a otras inversiones, de acuerdo con las leyes y usos mercantiles, prestando además, a su clientela, servicios de giro, transferencia, custodia, mediación, etc." (11).

Entendiendo por establecimiento, "Ley, ordenanza, estatuto, -- Fundación, Institución. Cosa fundada o establecida. Lugar donde se ejerce una industria o profesión." (12).

Por lo que respecta a su definición, citaremos la concepción de algunos autores, para poder formular nuestro concepto.

El "Diccionario de Ciencias Sociales", del Instituto de Estudios Políticos, define de la siguiente manera:

"Banco. En el sentido vulgar, es una empresa que se dedica a dar y tomar dinero del público con ánimo de obtener beneficios por la diferencia entre lo que cobra y lo que paga, además de poner precio a los servicios de Caja y que son objeto de su dedicación.

En sentido técnico: Son aquellas clases de explotaciones comerciales lucrativas que de modo profesional administran o proporcionan dinero". (13).

(11) "Diccionario Enciclopédico". Ob. Cit. Pág. 386.

(12) "Diccionario Porrúa de la Lengua Española" México, Ed. Porrúa, S.A., 1969, 17a. Ed. Pág. 305.

(13) Instituto de Estudios Políticos. Ibid., Pág. 243.

La "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales" dice :
que:

"Bancos. Operan con dinero y sustitutivo del dinero; proporcionan, además, cierta gama de servicios financieros. En sentido propio, toman prestado o reciben depósitos de empresas, de particulares y (a veces) de los gobiernos y disponen de estos recursos para efectuar préstamos otros para adquirir valores que reciben el nombre de inversiones. En general, cubren gastos y obtienen beneficios porque toman prestado a tipo de interés inferiores a los que cobran por sus préstamos. Por otra parte, cobran comisiones por los servicios prestados.

Los bancos están obligados a reembolsar los saldos de sus clientes a petición de los mismos o al vencimiento de los correspondientes plazos. Por esta razón deben mantener cierta cantidad de efectivo (incluido a veces los saldos en un banco de bancos, el Banco Central y otros activos fácilmente convertibles en efectivo. Sólo así cabe conservar la confianza en el sistema bancario."(14).

En la "Enciclopedia Universal Ilustrada Europa Americana, da el siguiente significado.

"Banco. Son establecimientos que se encargan de concentrar y regular las operaciones de crédito. En el aspecto jurídico son instituciones, consistentes en sociedades anónimas por regla general, que se dedica a realizar las múltiples operaciones comerciales a que puedan dar lugar al dinero -

(14) "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Barcelona-España, Ed. Aguilar, V. I. 1974 Pág. 681.

y los títulos que lo representan, considerados como mercancía". (15).

En el "Diccionario Enciclopédico", define de la siguiente manera:

"Banco. Empresa dedicada a prestar y recibir dinero del público, - con la finalidad de obtener beneficios, resultado de la diferencia de los - intereses que paga por los depósitos y las que cobra por los créditos que - presta. Además efectúa una serie de servicios vinculados con su actividad, por lo que percibe una comisión, establecida generalmente por la actividad monetaria banca".(16).

El "Diccionario de Banca", nos dá el concepto siguiente:

"Banco. Establecimiento de origen privado o público, que, debidamente autorizado por la Ley, admite dinero en forma de depósito, para que - en unión de sus recursos propios, poder conceder préstamos, descuentos y, - en general, todo tipo de operaciones bancarias. La función de los Bancos - se basa en el uso y posesión del dinero, no de su propiedad, por lo cual - han sido definidos como comerciantes del dinero. El control de los bancos, depende del Banco Central, que les marca las líneas de financiamiento, los coeficientes legales y la forma de obtener liquidez entre los indicativos". (17).

(15) "Enciclopedia Universal Ilustrada". Madrid, Ed. Espasa Calpe, S.A. -- 1979, T. VII, Pág. 473.

(16) " Diccionario Enciclopédico". Barcelona, Ed. Planeta, 1980 T.I.Pág.-- 370.

(17) Martínez Cerezo, A. Op. Cit. Pág. 36.

En el "Diccionario de Bolsa", encontramos la siguiente acepción:

"Banco. Sociedad Anónima de capital privado o público, que, sometido a un régimen de autoridad de transacciones de control administrativo y de condiciones imperativas de contratación, con habitual y ánimo de lucro, recibe del público, en forma de depósito irregular o de otros análogos, fondos que aplican por cuenta propia a operaciones activas de crédito y a otras inversiones con arreglo a las Leyes y a los usos mercantiles, prescindiendo además a su clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros, en relación con los anteriores propios de la comisión mercantil. Hay una gran amplitud de Legislación sobre la materia. Se dividió en Bancos Oficiales y privados, según la titularidad de su capital".(18).

Para Max Weber, en su libro "Economía y Sociedad", nos da el siguiente concepto "Banco. Es una Institución económica como medio instrumental que se utiliza para fines de poder y dominación de algunas élites y en este sentido es objeto de estudio por la sociología de la dominación."(19).

En virtud de las definiciones expuestas, se desprende que las características fundamentales del concepto Banco son:

- 1).- Establecimiento que se dedica a dar y tomar dinero del público, con ánimo de obtener beneficios.
- 2).- Se encargan de concentrar y regular las operaciones de crédito

(18) De Garmendia y Miangolarra J. Ignacio. Op. Cit. Pág.32.

(19) Weber Max, "Economía y Sociedad", México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1984, T.II, Pág. 697.

to.

3).- Tomán prestado o reciben depósitos de empresas de particulares y a veces de los gobiernos.

4).- Disponen de los recursos que reciben para efectuar préstamos.

5).- Son de origen privado o público según el sistema económico.

6).- Establecimiento debidamente autorizado por la Ley y usos mercantiles.

En base a lo expuesto, propondremos el siguiente concepto.

Banco es el establecimiento creado y regulado por la Ley, de acuerdo a su naturaleza, ya sea pública o privada en el sistema crediticio, el cual se dedica a prestar y recibir dinero del público para la obtención de un beneficio.

En base al análisis de los dos términos anteriores, estamos en posibilidad de señalar la diferencia entre estos conceptos, ya que se le da el nombre de Banca a todo un sistema, el cual está constituido por Sociedades o Instituciones de crédito que se dedican a prestar servicios bancarios.

2.3. Concepto de Banco Central.

Se puede decir que hasta antes de 1900, el desarrollo de los bancos Centrales, fue caso por completo empírico. Las ideas sobre esta materia dimanaron en su mayor parte de los esfuerzos del Banco de Inglaterra, para abordar problemas de tipo práctico; hubo también importantes experiencias en Estados Unidos, antes de 1836 y en Europa en diferen

to.

3).- Tomán prestado o reciben depósitos de empresas de particulares y a veces de los gobiernos.

4).- Disponen de los recursos que reciben para efectuar préstamos.

5).- Son de origen privado o público según el sistema económico.

6).- Establecimiento debidamente autorizado por la Ley y usos mercantiles.

En base a lo expuesto, propondremos el siguiente concepto.

Banco es el establecimiento creado y regulado por la Ley, de acuerdo a su naturaleza, ya sea pública o privada en el sistema crediticio, el cual se dedica a prestar y recibir dinero del público para la obtención de un beneficio.

En base al análisis de los dos términos anteriores, estamos en posibilidad de señalar la diferencia entre estos conceptos, ya que se le da el nombre de Banca a todo un sistema, el cual está constituido por Sociedades o Instituciones de crédito que se dedican a prestar servicios bancarios.

2.3. Concepto de Banco Central.

Se puede decir que hasta antes de 1900, el desarrollo de los bancos Centrales, fue caso por completo empírico. Las ideas sobre esta materia "dimanaron" en su mayor parte de los esfuerzos del Banco de Inglaterra, para abordar problemas de tipo práctico; hubo también importantes experiencias en Estados Unidos, antes de 1836 y en Europa en diferen

tes momentos del siglo XIX. "(20).

En la Constitución de los Estados Unidos, prohibió a los "Estados la emisión de moneda, como lo había hecho el parlamento de Westminster. También los británicos habían prohibido los bancos en las colonias. Con la independencia éstos fueron legales por lo que fabricaban dinero. Y aunque la emisión de papel moneda por un gobierno tenía que esperar la sanción -- de la legislatura, la emisión de dinero por un banco. Casi cualquier persona podía con muy poco reparo y aún con poco dinero.

Sin embargo, hubo muchas objeciones por parte de la gente que recibía los billetes; los comerciantes del Este, a quienes se les pagaban -- las cuentas y los banqueros más conservadores del Este a quienes se les -- entregaba para depósito. Cuando los billetes se devolvían para el cobro de oro o la plata que prometían, los bancos emisores a menudo eran indiferentes y con frecuencia no se les encontraba. Los del Este deseaban dinero -- que pudiera enviar a Inglaterra para comprar mercancía y que no perdiera -- su valor de un día para otro. La solución era tener un banco central según el modelo del banco de Inglaterra.

Al principio Estados Unidos rechazó los bancos centrales y en -- cambio optó por dar al banquero local el derecho de crear billetes de banco y depósitos bancarios que habilitaban a los agricultores y a los comerciantes locales para hacer negocios.

En 1914, desapareció el patrón oro para siempre, Estados Unidos -- estableció un Banco Central, también se establecieron doce bancos centra--

(20) "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales". Op. Cit. Pág.

les y un cuerpo coordinador del poder mal definido, en Washington. Este fue el sistema de la Reserva Federal." (21).

"La doctrina sistemática y moderna sobre los bancos centrales, puede fecharse a partir de la controversia e investigación oficial en Estados Unidos de las que en 1913 surgió el Sistema de Reserva Federal. El desarrollo de dicha doctrina recibió mayor impulso en ocasión de los problemas de reconstrucción monetaria surgidos en los años siguientes a la primera guerra mundial; fue en esta fase cuando los bancos centrales comenzaron a ser controladores independientes de la oferta monetaria y, en consecuencia, a modo de custodios de su valor contra la falta de provisión de ciertos ministros de Hacienda. Con motivo de la rehabilitación de los sistemas monetarios de países que habían sufrido inflaciones extremas, se crearon nuevos bancos centrales al mismo tiempo que se transformaron antiguas instituciones encomendándoseles de modo expreso las funciones de los bancos centrales.

La actividad del banco central surgió gradualmente de los esfuerzos de los banqueros por proteger sus intereses mediante una acción organizada y del empeño de los gobiernos en garantizar que las condiciones monetarias respondieran (en primer lugar) a los objetivos de la política financiera y (mas tarde) a los de la política económica general; este doble origen se refleja en la organización de los bancos centrales y en su dependencia en última instancia del poder soberano del Estado." (22).

(21) Kenneth Galbraith, John. "La Era de la Incertidumbre". México, Ed. Diana, 1986, Edición 2a., Págs. 203, 204.

(22) "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales". Ibidem.

La palabra banca central o banco central, empieza a usarse en 1928, con la aparición del Libro de Kisch y Elkin "Central Banks".(23).

En el presente análisis, citaremos algunas definiciones dadas por diferentes autores al concepto de "Banca Central".

El "Diccionario Económico de la Empresa" de S. Suárez, Andrés, nos dice que:

"Banco Central, Institución base del sistema financiero. Sus funciones esenciales son: Emisión de billetes y servicios financieros y de Tesorería del Estado, control e inspección a las entidades del sistema financiero privado, control y ejecutor de la política monetaria por medio de los coeficientes que han de mantener las entidades crediticias-control y ejecutor de los movimientos de pagos exteriores.(24).

El "Diccionario de Economía" de Arthur Seldon y F. G. Pennance, consideran al Banco Central como:

"Banco Central. Es aquella Institución bancaria que es el centro del sistema financiero de un país, normalmente controlada total o parcialmente por el gobierno como principal regulador del crédito.

La tarea fundamental de un banco central, es controlar a los bancos comerciales para apoyar la política monetaria del gobierno; por lo tanto, es preciso que se conserve como una parte distinta del sistema monetario, normalmente, no lleva acabo, con pequeñas excepciones, nego-

(23) Instituto de Estudios Políticos. Op. Cit. Pág. 243.

(24) S. Suárez, Andrés. Op. Cit. Pág. 49.

cios bancarios ordinarios," (25).

El "Diccionario Económico de la Empresa", nos da el siguiente concepto:

"Banco Central. Entidad eje del sistema bancario de un país - que con carácter general tiene como objetivo controlar y dirigir el conjunto de Instituciones financieras, así como las emisiones y puestas en circulación de la moneda nacional y preservar el valor de éste frente a otras monedas." (26).

En el "Diccionario de Finanzas y Tácticas Financieras" conceptualiza de la manera siguiente:

"El Banco Central. Es una Institución muy diferente de los de la banca comercial que son familiares al hombre de la calle, los bancos centrales son "guardianes" de las finanzas de los países en los cuales - están ubicados. Cada uno de ellos, si queremos, es el monarca del dinero del país. Puede decirse que, dado que cada banco central está dirigido por personas designadas y no por miembros electos, ningún país, ni siquiera el mundo libre, es una democracia económica. En teoría los Bancos Centrales son sirvientes, no amos, de los gobiernos. Pero también -- tienen su propia fraternidad internacional, todo el sistema es, como mucho, una zona de película, donde el público en general no está en realidad segura de qué tanto poder tienen quienes manejan las finanzas." (27).

(25) Seldon Althur y Pennance F.G. Op. Cit. Pág.69.

(26) "Diccionario Enciclopédico", Barcelona, Ed. Planeta, 1980. Pág. 370.

(27) Shultz D. Harry. "Diccionario de Finanzas y Tácticas Financieras". - México, 1977 (Trad. Carlos Villegas), Ed. Logos Consorcio, S.A. Págs. 37-38.

Claudio Napoleoni, nos dá la siguiente acepción:

"Banco Central. Opera con los bancos ordinarios y la Tesorería del Estado, unas veces en forma exclusiva y otras como actividad esencial y predominante. El banco central es el prestamista en último término y, normalmente, también del estado; emite billetes y concede créditos mediante el descuento y las subvenciones a los restantes bancos. Así como mediante la financiación del tesoro del estado recibe depósitos fundamentalmente de los bancos ordinarios y del tesoro, banco de bancos, regula el volumen de los medios de pago."(28).

J. Ignacio de Garmendia y Mingolarra nos dice que:

"Banca Central. Es el que depende directamente de la autoridad económica, marca y controla la política monetaria de la nación". (29)

La "Enciclopedia Omeba", considera al Banco Central como:

"Banco Central. Este banco centraliza, coordina todas las actividades bancarias que se refieren al movimiento bancario del país, con el objeto de que la gestión bancaria se ajuste a un ordenamiento de concentración y distribución de las operaciones.

La creación del Banco Central, obedece a los lineamientos generales de la política de intervención del estado en el engranaje jurídico, económico y social, tendiente a un control monetario y crediticio de seguridad jurídica en el desarrollo de la vida económico-financiera nacional."(30).

(28) Napoleoni Claudio."Diccionario de Economía Política". Madrid,Ed.Cas
tilla, S.A., 1956, Pág.390.

(29) De Garmendia y Mingolarra,J. Ignacio.Ob.Cit.Pág. 32.

(30) Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires, Ed. Bibliográfica Argentina, 1971. Tomo II, Pág. 40.

En opinión del maestro Hugo Rangel Couto, "El Banco de México, S.A. es nuestro banco central, lo que significa -- que es la Institución reguladora de los medios de pago y del crédito, y un apoyo en el más alto nivel para la banca comercial, las finanzas públicas." (31).

De acuerdo a las definiciones expuestas, se desprende que las características fundamentales del banco central -- son:

- 1.- Institución base del sistema Financiero;
- 2.- Eje o centro del sistema Monetario;
- 3.- Controla y vigila al conjunto de Instituciones Financieras;
- 4.- Es Banco de Bancos;
- 5.- Tesorero del Gobierno;
- 6.- Marca y tiene control de la política financiera;
- 7.- Guardián de las finanzas del país;
- 8.- Controla la emisión de moneda;
- 9.- Regula los medios de pago y crédito.

En base a las definiciones mencionadas, la que más se apeg a la realidad económica imperante en nuestro país, es la citada por Seldon Althur y Pennance.

(31) Rangel Couto, Hugo. El Derecho Económico, México, Ed. Porrúa. 1982, Pág. 105.

CAPITULO III.

MARCO JURIDICO.

SUMARIO:

- 3.1. Marco Constitucional.
- 3.2. Acta Constitutiva.
- 3.3. Ley Orgánica del Banco de México.

En el presente capítulo Primero, estudiaremos el marco Constitucional, ya que desde 1917 se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposiciones que regulan al Banco de México, así tenemos los artículos 28 y 73, en su fracción X.

Corresponde al artículo 28 Constitucional, otorgar los lineamientos del tema en estudio, estableciendo que:

"Se prohíben los monopolios, pero exceptúa los relativos a la acuñación de moneda..... a la emisión de billetes por medio de un sólo banco, que controlará el Gobierno Federal...."

En cuanto a la creación de este artículo en 1917, se expusieron varios puntos de vista por los constituyentes, como se puede deducir del estudio del diario de los debates del Congreso Constituyente.

En el análisis para la aprobación del citado artículo, se exponía "que el monopolio es odioso para México, País en el cual debería dejarse la mayor libertad posible al comercio y a la industria y que, sólo como medida de orden y garantía de la persona y de la Nación, se reservaría ésta algunos monopolios, como es el de acuñación de moneda; que el Diputado Rafael Nieto, Subsecretario de Hacienda, había presentado una iniciativa de reforma, tendiente a incluir, entre los monopolios de la Federación, el de la emisión de billetes por un sólo banco, fundándose en que: 1.- Desde el punto de vista financiero, la centralización del crédito, en lo relativo a bancos de emisión reportaba, entre otras cosas, esta ventaja: en momentos en que la balanza comercial es adversa a un País, éste necesita exportar metálico, para cubrir los créditos exteriores; existiendo un sólo banco central, concentrador de las especies metálicas, este podría, en forma más eficiente, aminorar los trastornos de la circulación originada por dicho retiro; 2.- Desde el punto de vista económico-político, al ensancharse las finanzas de un País, la cuantía del manejo de fondos por el tesoro público, tendería a afectar seriamente la circulación monetaria, al permanecer las existencias metálicas inactivas, mientras los egresos las requieran. En cambio, con un banco único, con estrecha convivencia con el tesoro, los valores del Gobierno podrían estar disponibles en todo momento, para las necesidades del mercado y el Gobierno contaría con más amplio y expedito crédito público, que si tuviera que cubrir a innumerables bancos; 3.- Mediante concesiones leoninas, concedidas "en tiempo de la dictadura", sin provecho para el tesoro nacional, los bancos locales, emitieron grandes cantidades de billetes y tenían en existencia metálica, cantidades notablemente inferiores. Como resultado de lo anterior, la Comisión presentó el proyecto con la adición siguiente: "En la República Mexicana, no habrá monopolios....exceptuándose únicamente los relativos a....la emisión de billetes, por medio de un solo banco, que controlará el Gobierno Federal....". El 12 de enero, a aclaración pedida por el Diputado Luis Espinoza, sobre si el Banco único de emisión, sería privado o del Estado, atendiendo a que aquél, puede ser de dos naturalezas; de Estado, cuando los intereses en su totalidad o en su mayoría corresponden al Estado; y privado, cuando los intereses de garantía en este banco, son acciones de particulares, aún cuando en este último caso, tengan intervención funcionarios del Gobierno, como administradores, aclaración que fue precisada, preguntando si se constituiría el banco con dinero del Gobierno, en parte o en su totalidad, se le respondió que el banco se iba a constituir con dinero del Gobierno Federal. El Diputado Jara dijo: Que en México había desorden bancario, motivado por el timo de las Instituciones de esa clase; que, en consecuencia, el Banco Único de emisión, haría renacer la confianza del público, basada en la concurrencia de capitales que for

marían el banco único, con control del Gobierno (respecto a esto, dijo que el hecho de que la Institución va a ser banco único de Estado, no quería decir que sería fundado, fomentando capitales exclusivos del Gobierno, sino que el Gobierno tendría control en el número de acciones). El Diputado Lizarde, expuso que hablaría en pro de una idea perfectamente clara respecto al artículo 28 y que habiendo diversos sistemas de bancos de emisión -bancos de particulares, controlados por el Estado, en general, los Diputados del Congreso, realizaron la preparación económica necesaria para saber cual tipo de banco sería conveniente, no creía que el Congreso Constituyente debiera votar este punto para la creación del Banco, por lo que no tenía ni conocimientos, ni tiempo, ni estadísticas, ni otros datos, y porque el artículo 72 Constitucional, daba facultades al Legislativo, para legislar sobre Instituciones de Crédito, que, en consecuencia, cuando el Poder Legislativo dictara una Ley sobre Instituciones de Crédito, estudiaría con calma lo relativo a los bancos; que estaba de acuerdo con el Gobierno, debería vigilar, controlar, tener ingerencia, en la cuestión de las Instituciones de Crédito y, especialmente, conque el Gobierno Federal, tuviese el monopolio de emisión de billetes, para que el Congreso debería de abstenerse de decidir la manera de ejercicio de dicho control; es decir, que ya después estudiaría por el Poder Legislativo, si este monopolio se establecía por medio de un banco único o no. El Diputado Nieto, proponente de la adición, y llamado por la Asamblea para que ilustrara el criterio de la misma, dijo que él en su iniciativa, pretendía el establecimiento de un banco único de emisión y no precisamente un banco de Estado; que la cuestión de si conviene a un País que se establezca un banco exclusivo del Estado o un Banco público, controlado por el Gobierno, podía estar a discusión; que se entendía que al ser un banco privado, no debería ser de emisión, porque no se conoce en ningún País del mundo; que un banco de emisión, tiene que ser un banco público; que lo que sí en ningún País adelantado del mundo, estaba ya a discusión (excepto Estados Unidos de Norte América), en donde sin embargo ya existía corriente de ideas favorables al banco único de emisión y en donde, por no haber sido establecido el mismo, entre otras cosas, había ya una ligera depreciación de papel del banco Americano, respecto al oro metálico, era que hubiese un banco único de emisión; que en México, si existiese ese banco único, no habría tantas clases de billetes distintos, con diferencias en sus precios; que no sería conveniente aplazar en forma indefinida la discusión del problema, como lo sugería el Diputado Lizarde, que deseaba aclarar que se trataba de un banco único, exclusivamente de emisión y que los billetes hacen las veces de moneda constantemente y de esta manera, el valor de moneda fiduciaria sería uniforme y no estaría sufriendo constantes variaciones; que el Gobierno debería de tener monopolio para el establecimiento de los bancos de emisión, puesto que tenía el monopolio de acuñación y emisión de moneda (el Diputado Lizarde aclaró que no quería que aceptara el monopolio de emisión de billetes, sino que se oponía a que el capítulo de garantías individuales y estableciendo de antemano su forma, se estableciera el sistema de banco único). A interpelaciones del Diputado-

González M., el señor Nieto dijo: que si por alguna combinación financiera, con carácter de competencia Internacional se quisiera hacer fracasar al banco que controlara el crédito nacional, el banco fuerte y único de emisión, podría defenderse mucho mejor que diversos bancos débiles; que la suerte del Gobierno, debería estar ligada con la circulación monetaria de la República y que indudablemente estando controlado el banco único por el Gobierno, por medio de mayoría de acciones, por tener empleados oficiales en la Institución, o por cualquier otro medio, un conflicto cualquiera, para con el Gobierno, por ejemplo, si un Gobierno extranjero quisiera herir el crédito nacional, atacando el banco único, ese conflicto significaría un peligro para el mismo, y viceversa: de la misma manera al causarle daño al banco, repercutiría al Gobierno, pero que esto lo podría combatir mejor el banco único que muchos bancos, como se había visto en el Japón, Países, que, habiendo implantado la pluralidad de bancos, logró mejorar momentáneamente su sistema monetario y que, a los pocos años, se había planteado la bancarrota, por lo que Japón adoptó el sistema del banco de Bélgica, de banco único; y que hacía notar que el banco único remediaría la escasez de metálico. El Diputado Múgica, dijo, basándose en razones políticas; que aprobaba la idea del banco único, porque los bancos habían combatido a la Revolución, atacando su sistema monetario, al provocar la baja del papel; que la única solución a esto hubiera estado en la provocación por el Gobierno, de la liquidación de los mismos bancos, haciéndose cargo de su activo; que siendo el capital enemigo de la Revolución, con el establecimiento de banco único, se veía la muerte de los otros bancos. El Diputado Martínez de Escobar interpelló sobre que, adivinándose en el proyecto del artículo, la voluntad de los dictaminadores de que el Gobierno tuviese una acción directa e inmediata sobre el banco, interviniendo en su dirección y administración, no se decía eso claramente en el proyecto y que, por tanto preguntaba que quería decir la palabra "controlará". Esta interpellación fue contestada por el C. Diputado Múgica, quien dijo que "controlará", era tener la mitad más una de las acciones y consecuentemente, influencia decisiva en el nombramiento de Consejeros. El interpellante pidió que se quitara la palabra "controlará", que era un galicismo y que no era aceptada por el Diccionario Castellano en la acepción que se le quería dar. La discusión sobre esta palabra, no volvió a reanudar, pues, aunque posteriormente el Diputado Palavicini trató de volverla a reanudar, no lo logró y finalmente la Comisión estimó dejar el artículo tal como estaba, manifestando que después de consultar Diccionarios Latinos de ideas afines, no se encontró palabra mejor que "controlará", ya que era de uso en todos los países. Preguntando el Congreso sobre si se dejaba "controlará", o bien "Banco cuyo predominio tendrá el Gobierno", la Asamblea optó por dejar la primera palabra. El Diputado Espinoza, expresó, que hay varias formas de bancos únicos de emisión; privado y de Estado; que el Banco que se había traído a la consideración de la Asamblea, sería de Estado, pues que éste tendría la mayoría de capital; que-

no desaparecerían los otros bancos, pero que se crearían otros nuevos que habrían de ayudar al agricultor y al obrero, y que el Banco único ayudaría a los demás bancos, aunque éstos serían tributarios de él, puesto que adquirirían sus billetes, y que el banco único de emisión en cambio, sería su cajero, recibiendo depósitos metálicos a cambio de billetes, los que a su vez podrían ser cambiados por otros bancos cuando fuera necesario; Que además el Banco sería una gran ayuda al Gobierno, pues podría facilitarle el dinero que necesitara. El Diputado Zavala, refiriéndose a lo dicho por el Diputado Lizarde, manifestó que la asamblea para votar sobre el banco, no necesitaba exceso de conocimiento, ni estadísticas; que en la historia de los bancos de emisión Inglaterra 1649; Francia, año XI de la República; Austria-Hungría 1878; Rusia, no se ha visto estadística sino necesidades inherentes; que México, también aunque no tenía tesorero; sumas fabulosas de oro para constituir un banco de Estado, si tenía esa necesidad, la cual debía llenarse por medio del monopolio de emisión para que, en compensación a las ventajas que el Gobierno otorgaría al banco de emisión, éste diera al Gobierno préstamos con intereses irrisorios o sin interés, y algunas veces participación en los beneficios; que el Gobierno no podía crear, para llenar dichas necesidades, papel moneda como los que alimentaron a la Revolución; que el control del Gobierno no se abstendría por el límite de acciones, sino por "el contrato" por medio del cual el Gobierno daría tantas ventajas al banco que lo obligaría a pasar "por las horcas caudinas que el Gobierno le quisiera imponer. Que, además, en esos casos de crisis, el Gobierno podría aclarar de curso forzoso, los billetes de banco, combatiendo así la tendencia del público a -- crearse reservas metálicas. El Diputado Lizarde, volvió a hablar -- diciendo: que insistía en que no era el momento de votarse la manera de cómo se establecería el monopolio de emisión y que, de paso, hacía notar en lo que se trataba de implantar, no era un banco de Gobierno controlado por el mismo, que la forma de monopolio, debería dejarse para la próxima Legislatura, para establecer en esos momentos un sistema de banco único, no era conveniente en virtud de que, para hacer triunfar un sistema, se necesitaba dinero y el Gobierno no lo tenía, los billetes que emitiera se derrumbarían, puesto que el crédito del banco reposaría en el crédito del Gobierno. Votado -- el proyecto, quedó el artículo aprobado, en lo que respecta a lo tratado en este capítulo, tal como estaba asentado en el proyecto discutido, estableciendo entre las excepciones, la proyección de monopolios, al de emisión de billetes por medio de un sólo banco que controlaría el Gobierno Federal."

Con lo antes citado, se expresaron los antecedentes y debates constitucionales para la creación del Banco de México. En estas discusiones se pone de relieve la necesidad de terminar con la desordenada situación prevaleciente antes de la Revolución, como era la multiplicidad de bancos privados a los que el Gobierno Federal les había concesionado la facultad de emitir billetes; esta situación se agravó durante la guerra Civil. También se tomó en cuenta el

éxito universal obtenido por esta Institución.

El Congreso extraordinario definió las atribuciones concedidas al Estado en materia monetaria, debido a que ya no sólo se limitaría a acuñar piezas metálicas y a delegar el capital privado, la facultad de crear moneda bancaria, sino que también el billete como instrumento complementario-- de la moneda metálica, su emisión debería ser, potestad exclusiva del Estado a través del Banco Central.

En el año de 1982, se da un giro significativo en la vida de esa Institución, por lo que es necesario hacer mención de su iniciativa, así -- como el debate realizado para la aprobación del artículo en estudio.

En el diario de los debates de fecha 21 de diciembre de 1982, donde aparece la iniciativa de Ley, respecto al artículo varias veces mencionado, del cual transcribiremos los puntos más sobresalientes:

"Para los efectos Constitucionales y por instrucciones del C. Presidente de la República, con el presente les envío Iniciativa -- de Decreto, que propone algunas modificaciones a la Constitución, con motivo de la nacionalización del servicio público de la Banca y Crédito.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la -- Unión. Presentes. En el último informe de Gobierno que me permití -- rendir ante el H. Congreso de la Unión, hice mención de que el -- País tuvo que optar por una política de rápido crecimiento, para -- poder brindar mayores oportunidades de empleo para los mexicanos. Una política diferente hubiera arrastrado a la Nación a sacrifici-- cios innecesarios, representados por desempleo recesión económica, debilidad política, mayor marginación social, dependencia crecien-- te, injusticia y represión. Había necesidad de tomar medidas -- drásticas, que permitieran a futuro defender los intereses de la -- Sociedad, frente a una minoría carente de solidaridad que causó -- tan grave daño; por lo cual como me permití informar al H. Congre -- so de la Unión en el informe del 10. de septiembre último, se es -- tableció el control generalizado de cambios y se decretó la ex -- propiación de los Bancos privados a favor del Estado. Los Decre -- tos respectivos fueron publicados el mismo día 10. de septiembre. Incorporando por disposición Constitucional a las actividades de la -- Administración Pública, el servicio de Banca y crédito permiti -- rá adicionalmente que el Estado cuente con los instrumentos necesi --

sarios para defender la economía Nacional, sin volver a verse sujeto a interferencias o desvíos de empresarios que han mostrado no -- prestar al País la solidaridad que la Nación les demanda, particularmente cuando las circunstancias financieras hacen de ello un imperativo. Siguiendo las mismas ideas en lo que se refiere al Servicio Público de la Banca y del crédito, que resultan necesarias a la vida Nacional, por ser un elemento indispensable a la producción, - distribución y comercio de bienes y satisfactores, dentro de la economía del País, el Ejecutivo a mi cargo, estima conveniente que también se incorpore a nuestra Carta Magna la previsión de que no se - considere monopolio, por excepción, la operación de los Bancos, ya que su actividad constituye un servicio público regular, actualmente por la Federación, la cual implica adicionar el artículo 28 Constitucional. El 5 de octubre de 1982, en el dictámen a discusión se expuso lo siguiente: El Diputado Bernardo Batiz Vázquez, del Partido Acción Nacional, expuso que para la organización de la Banca Mexicana, dentro del sistema de economía mixta y libertad, podemos -- buscar otros derroteros hacia los que Acción Nacional ha apuntado; -- queremos una banca privada en la que participen todos los sectores, una banca democrática que no sea el monopolio del Estado ni el monopolio de unas cuantas familias; los empleados Bancarios, los ahorradores, los comerciantes, los industriales y los agricultores, -- que usan la banca y con eso se dan vida, deben ser los accionistas y los dueños de ella, mediante un proceso razonables y sólido que -- suprima los saltos bruscos, improvisaciones y populismo demagógico. La Reforma Constitucional que se nos presenta, nos parece una medida sin contenido social valioso, externamente, formalmente, podrá llegar a ser una Ley si la aprueban ustedes, en el fondo será un capricho del Gobernante, que con ello quiere salvar su imagen, la del su régimen y pasar a la historia. El C. Diputado Juan José Osorio--Palacios, del Partido Revolucionario Institucional, dijo: vamos a aprobar, repito, este dictámen que nos presenta la comisión es porque tenemos fé en México, porque sabemos lo que nuestro País vale, -- porque los mexicanos estamos preparados para luchar por el camino de la historia, lo único que nos falta es mayor decisión, más trabajo, el timón de la revolución está firme: sabemos cual es la meta, -- nuestro Partido los ha marcado durante estos seis años y el Pueblo de México decididamente ha apoyado los principios y programas de la Revolución. El C. Diputado Ignacio Vital Jauregui, por el Partido -- Demócrata Mexicano, comentó: nosotros los de este Partido, seremos más bien espectadores que actores en este drama, y es que nuestro mundo siempre ha sido diferente al de los banqueros. Este Partido -- enumera varias causas que han llevado al caos económico: 1.- El creciente y desorbitado gasto público en el sostenimiento de una burocracia excesiva, inflada y muchas veces improductiva, que consume -- los esfuerzos de los ciudadanos productivos; 2.- El desbarajuste -- Administrativo que impera en las empresas gubernamentales, ya sea -- Estatales o Paraestatales, descentralizadas o centralizadas, que -- operan con números rojos en sus balances anuales y que crea un déficit de cientos de miles de millones de pesos, y que se administran con un criterio más político que económico.- 3.- El fracaso de la llamada Reforma Agraria. 4.- Excesivo Presidencialismo, observemos que el poder adquisitivo de nuestro peso, disminuye conforme -- aumenta el poder dictatorial de nuestros gobernantes; 5.- La Inflación es una de las causas principales del proceso devaluatorio de --

la potencialidad económica de la Nación. Por eso, en lo que se refiere a la discusión de la iniciativa de Ley, que adiciona en el párrafo V al Artículo 28 Constitucional, exceptuando monopolio en la prestación de servicio de banca y crédito en exclusividad por el Estado, la fracción Parlamentaria del P.D.M., en bien de las libertades del pueblo mexicano, conseguidas con tantas luchas a través del devenir histórico de nuestra Patria, hemos decidido nuestra total repulsa, basándonos en los siguientes inconvenientes: a).- Las medidas son inflacionarias porque no tiene el Gobierno con que pagar el importe de los bienes afectados y si lo hace falsificando más monedas, se asentará la inflación con los consiguientes inconvenientes ya descritos con anterioridad; b).- El Decreto no nacionaliza, estatiza, puesto que no se puede nacionalizar lo que ya era; c).- Es un paso más hacia el totalismo enmarcado en un capitalismo de Estado, al conferir a la alta burocracia en el poder, nuevas armas para seguir aplastando la voluntad y las libertades de los mexicanos; d).- Es un despojo injusto a mexicanos productivos, que después de todo habían demostrado profesionalismo, seriedad y efectividad en su oficio, despojo hecho por mexicanos que han demostrado su incompetencia, irresponsabilidad y falta de probidad en el manejo de las empresas gubernamentales por ellos administradas; estas medidas van en contra de la voluntad de la nación, manifestada en las últimas votaciones, en las cuales el pueblo dió la espalda a los voceros del totalitarismo comunista y dió su voto en favor de las libertades del pueblo de México; f).- No justifican este despojo las manifestaciones prefabricadas y pagadas con los fondos públicos, de apoyo al mencionado Decreto; g).- No resuelve la crisis, puesto que trata de solucionar los efectos y deja intactas las causas de la misma; h).- Crea un nefasto antecedente que abre la válvula de escape a futuros despojos que nos precipitarán más a la dictadura, a la pérdida de nuestras libertades y al aumento de la corrupción. El C. Diputado Ricardo Gobela Autrey, del Partido Socialista de los Trabajadores, opinó que el avance económico y político de la oligarquía, que había tenido un verdadero sitio en el Estado Mexicano, estaba ya minando la esencia misma del sistema establecido por la Constitución; en esta situación el Presidente López Portillo, nacionalizó la banca, en un acto de Gobierno perfectamente legítimo, con el fin de devolver al Estado, la capacidad de cumplir el papel rector de la Economía Nacional que la propia Constitución le ha conferido. Para darle carácter definitivo a esta medida, la Cámara de Diputados discute hoy el Decreto que propone adicionar al artículo 28 de la Constitución para establecer que el servicio público de Banca y crédito será prestado exclusivamente por el Estado y no podrá ser objeto de concesión a particulares. El Grupo Parlamentario Fracción Obrera, del P.C.T., tiene el mandato y la convicción de votar a favor de la adición propuesta por el Ejecutivo y dictaminada por la Comisión, en relación con el artículo 28 de la Constitución. Siendo la nacionalización de la Banca, una conquista histórica del Pueblo de México y en particular de la clase obrera de nuestro País, ésta debe quedar inscrita en la Ley fundamental de nuestro País. El C. Diputado Salvador Rocha Díaz (PRI), sugirió que finalmente no se modificaran las decisiones fundamentales de nuestro constituyente originario con las modificaciones Constitucionales que se propone a nuestra con-

sideración. No, la iniciativa a nada afecta a nuestro sistema de organización socio-política, y se podría pretender hacer aparecer como que afecta a los derechos del hombre; su respeto y defensa. Pero entre los derechos del hombre está el derecho a la propiedad privada, sí, a esta propiedad como función social y con derecho del Estado -- para expropiar aquellos bienes de patrimonio particular, que sean necesarios por causa de utilidad pública. El C. Diputado José Carreño Carlón, comentó: no, otra vez no, la adición al artículo 28 en su párrafo V, no impide que alguien se dedique a la profesión que quiera. El de la banca y el crédito, es un servicio público y, como tal, se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal, a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en sociedades anónimas, con el objeto de que colaboraran en la atención del servicio. Ahora toda persona física, con vocación de banquero, puede aspirar a tener derecho a seguir en la Banca Nacional. No se puede ahora por antojo, perpetuar una banca al gusto de los exbanqueros y de sus defensores. La concesión, por su propia naturaleza es temporal, y en todo tiempo el Estado se puede hacer cargo del servicio. Señor Presidente, porque la redacción del párrafo V que se propone adicionar al mencionado artículo Constitucional, responde fielmente a los objetivos de defensa social y nacional que reclaman las nuevas realidades, porque su actual presentación, con que se propone culminar, el proceso iniciado el primero de septiembre, se ajusta plenamente a las normas de Derecho Administrativo y Constitucional, porque la nacionalización de la banca constituye una salida revolucionaria de la crisis, porque además de sus implicaciones económicas y sociales constituye una respuesta política, democrática, que desarma a los grupos de presión y propicia la convergencia y la movilización de todas las fuerzas democráticas de la Nación, porque la recuperación de nuestro nacionalismo histórico, constituye el mejor baluarte para defender nuestra identidad y nuestra integridad a la hora de la concentración monopólica, interna y transnacional, le pido señor Presidente, que ponga a la consideración de la asamblea, si el tema de la adición al artículo 28 Constitucional, está suficientemente discutido, para someterlo a la votación de esta Honorable Asamblea. El C. Secretario Cantón Zetina Oscar: dió a conocer la votación respecto a la aprobación del artículo 28, párrafo V, quedando en 301 votos en pro y 48 en contra. El Diario de Debates de fecha 27 de diciembre de 1982, siendo ya Presidente el Lic. Miguel De La Madrid Hurtado, envió a la Cámara lo siguiente: Las modificaciones propuestas al Artículo 28 constituyen un paso trascendente en la Doctrina Constitucional Mexicana. Al superar explícitamente en principio nunca acreditado, históricamente de la libre competencia o libre concurrencia, como también se menciona en los textos, se da curso legal a una concepción propia del juego de los factores productivos y, en función de ella, se fijan las normas operativas a seguir, introduciendo el concepto de prácticas monopólicas, regular la concentración de Poder económico y enfrentar los nuevos fenómenos de oligopolio y el consumismo son importantes avances en los derechos fundamentales que el pueblo de México se otorga por su soberana voluntad y que el nuevo texto propuesto para el artículo 28, encuentra su definición. Se amplía así, una interpretación estrecha del monopolio, y las nuevas manifestaciones de concentración de la industria, el comercio y los servicios, podrán enfrentarse con mejores --

instrumentos, dentro de un empeño que avanza desde los mismos orígenes de nuestro constitucionalismo y que aspira a que las actividades económicas del Estado, los grupos de particulares, se devuelvan con un sentido de progreso social. En este orden de objetivos, se procura eliminar la posibilidad de que las decisiones económicas queden en manos de las minorías, se garantiza la oportunidad de desarrollo de la iniciativa individual y se abre el camino a la introducción de nuevas tecnologías y formas de organización acordes con los requerimientos actuales de la actividad económica. De especial interés resulta la reforma propuesta al artículo 28, tendiente a proteger a los consumidores, propiciando su organización y especificando las actividades que el Estado ha de realizar en forma exclusiva, sin sujetarlas a concesión de los particulares. Con base en estos criterios, se fortalece la tesis del Derecho Constitucional Mexicano, que justifica y fundamenta la existencia de las Instituciones, Organismos y empresas que requiera el Estado para realizar con eficacia las actividades estratégicas que demanda la Soberanía Nacional y el interés público. La expresión de "actividades estratégicas", que abremos de proponerles a ustedes cambiarlas por áreas estratégicas, propuestas en la iniciativa, y ahora ratificada por la Comisión, recoge en concisa fórmula constitucional algunas funciones propias de la Soberanía económica, servicios a cargo exclusivo del Gobierno Federal y la explotación de bienes de dominio directo, que por su significado social y nacional, también deben atenderse en base al interés general que sólo lo garantiza el manejo del Estado. En este punto, la Comisión aportó también reordenamientos y complementos conceptuales, a fin de mejorar el método de la enumeración de responder a nuevas situaciones institucionales y otorgar al Congreso de la Unión facultades para ampliar el campo de las actividades estratégicas. Dada la trascendencia política y social, que el tema tiene en el momento político que vive el País, la Comisión llama la atención de que no se modifica en ningún término la Reforma Constitucional aprobada y enriquecida por esta Soberanía, sobre la nacionalización de los servicios de banca y crédito. Consecuentemente con el deseo mayoritario de fortalecer la cultura nacional, enfrentar la penetración cultural desnacionalizada y promover la actividad creativa manual e intelectual, la Comisión encontró inobjetable la propuesta del ejecutivo, de mantener las disposiciones constitucionales que protegen a las Asociaciones de Trabajadores, las cooperativas y las actividades de autores y artistas. La Comisión deja constancia de que en el presente dictamen se recojen dentro de la Doctrina Constitucional Mexicana, una serie de planteamientos de diversos grupos y corrientes políticas del País que a lo largo del tiempo han propugnado por elevar a rango de norma suprema las materias vinculadas con el desarrollo democrático e independiente de la Nación. Así, la Comisión tuvo a la vista, incorporó enfoques, subsumió otros y desechó algunos más, contenidos en las siguientes proposiciones Legislativas: La iniciativa del Partido Popular Socialista, a la XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, para adicionar un capítulo económico a la Constitución, presentada por el entonces Diputado Vicente Lombardo Toledano y sus compañeros parlamentarios, la iniciativa del Diputado del Partido Revolucionario Institucional

Victor Manzanilla Schaffer, para modificar el contenido del artículo 28 Constitucional, ante la L Legislatura; la iniciativa presentada por la Comisión Pluripartidista de Reformas Económicas a la Constitución de la misma Legislatura, en la que se propusieron modificaciones y adiciones a los artículos 28 y 73; la iniciativa del Partido Popular Socialista de la LI Legislatura para agregar a la constitución un nuevo capítulo de contenido económico. La iniciativa presentada por el Partido Socialista Unificado de México, también a la LI Legislatura, por la cual se propuso la derogación del artículo 28 Constitucional. Otra iniciativa propuesta por este mismo Partido, a la LII Legislatura propone que: la intervención del Estado en la Economía establezca la participación democrática de los trabajadores de sus organizaciones, de los Partidos Políticos y del Congreso de la Unión en el proceso nacional de planeación. Esta iniciativa fue presentada por el Diputado Arnaldo Córdova y la suscriben los diez y siete Diputados del PESUM.

Las Reformas presentadas a la H. Asamblea, demuestran con toda claridad y precisión, la estrategia y el sentido del desarrollo nacional, a partir de principios Constitucionales que se encuentran en la Doctrina Jurídica y que han formulado los Constituyentes de México, desde el Decreto de Apatzingan, hasta la Carta Suprema de Querétaro; actualizan y ordenan las atribuciones Constitucionales existentes, establecen con firmeza la seguridad jurídica y se proponen superar los principales obstáculos para el desenvolvimiento futuro del País. La función rectora del Estado en la economía se refuerza; en la planeación democrática, se determina como opción para el desarrollo económico.

En base a lo señalado anteriormente, se puede deducir que al haberse modificado y aprobado el artículo 28 Constitucional, en el párrafo V se reservan las operaciones de banca y crédito al Estado.

Otro artículo de gran relevancia para el estudio de nuestro tema, es el artículo 73 en sus fracciones X y XVIII.

Primeramente mencionaremos en forma muy general, algunos debates llevados a cabo en 1917, respecto a estas dos fracciones:

"El C. Diputado Terrones, presentó una iniciativa que señala que: estando en discusión el artículo 73 que fija las facultades del Congreso General...." Para legislar en toda la República, sobre comercio e Instituciones de Crédito y para adoptar el sistema bancario que se estime conveniente para los intereses nacionales, atendiendo a las condiciones del País, ya sea en la forma de Banco de Estado o de cualquier otro, y para la creación y organización de crédito agrícola, que favorezca especialmente al pequeño propietario". En otra sesión -

se trató que: la Comisión ha variado su relación para dar cabida en ella a las modificaciones impuestas para la aprobación del artículo 28; ya que influye sobre la redacción de la fracción X, porque estableció en dicho artículo el monopolio de la emisión de billetes por un sólo banco, debe darse en la parte correspondiente al Poder Legislativo de la Federación, la facultad para legislar sobre éste, expidiendo las Leyes de su organización y demás que fueren necesarias. Quedando la fracción de la forma siguiente: para legislar en toda la República sobre....Instituciones de crédito y para establecer un banco de emisión único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución. Por lo que respecta a la fracción XVIII del artículo 73, se dieron varias opiniones, entre ellas se encuentra la del C. Diputado Silva Herrera, quien propone que se agregue a esta fracción la parte que corresponda a "la creación de un banco único de emisión controlado por el Gobierno Federal", pero la opinión de otros Diputados al respecto, es que esta disposición estaba ya contemplada en la fracción X. Por lo que el C. Diputado Machorro y Narvaez, dijo que: la fracción X habla de Instituciones de Crédito y la XVIII de emisión de moneda, y como el banco de Estado debe establecerse sobre bases comerciales, tiene más afinidad con una Institución de Crédito, la emisión de billetes se hace en virtud de una regalía del Estado y siempre se ha considerado como una facultad del Estado concederla; con este motivo, parece más lógico poner la fracción X, en lugar de la XVIII. En el año de 1982, en el proyecto presentado, se estableció la modificación a la fracción X del artículo 73 en su párrafo segundo. X.- "Para legislar en toda la República sobre....servicio de banca y crédito..... para establecer el banco único de emisión en los términos del artículo 28...". Esta fracción no se debatió, quedando así aprobada. El artículo tercero del mencionado Decreto, señala la modificación al artículo 73, en su fracción XVIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue: XVIII.- "Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema de pesas y medidas". La Diputada Ofelia Ramírez S, del Partido Demócrata Mexicano, opinó que la reforma de la fracción anteriormente citada, del artículo 73 Constitucional, que en virtud de la cual el titular del Ejecutivo pretende que el Congreso de la Unión renuncie a determinadas facultades que han sido propias del mismo, desde siempre, y todos los antecedentes para pasarlos ahora al Ejecutivo. Se nos propone el cambio de la citada fracción, para que en lugar de que sea el Legislativo el que fije y determine el valor de la moneda extranjera, sólo pueda dictar para que sea el Ejecutivo el que determine dicho valor, renunciando así el Legislativo a una de sus facultades conquistadas y ya consagradas textual y específicamente. Propone una modificación, a la fracción XVIII de este artículo. El Congreso tiene facultad para establecer casas de moneda, fijar --

las condiciones que éstas deban tener, determinar el valor del activo y adoptar un sistema general de pesas y medidas. El Diputado Viterbo Cortéz del PPS, expresó: Estamos de acuerdo en dotar al Estado con los instrumentos legales, para fortalecerlos. Tal es el caso de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, tal como lo presenta el dictamen, dándole facultades al Congreso de manera expresa. Porque así se fortalece el sector Estatal de la Economía y al ampliar los sistemáticamente, es la tarea más importante de todos los mexicanos que aman entrañablemente a su País, es tarea de todos los partidos democráticos, revolucionarios y antiemperialistas, que luchan por la independencia económica del exterior por mejorar el nivel de vida de las mayorías que elaboran y que luchan por la independencia económica del exterior, por mejorar el nivel de vida de las mayorías que elaboran y que luchan por hacer de México, una nación no sólo soberana, sino un factor de decisión en el escenario Internacional, ara defender el derecho que tienen todos los pueblos de darse el Gobierno que sólo a ellos compete. El Diputado Reymundo León Osuna, del PDM, dijo que: ante la actual crisis económica, coincidimos con quienes piensan que en lugar de limitar o dejar trunca esta facultad, como lo pretende la iniciativa que se discute, debemos de ampliarla y robustecerla, de manera que junto a lo que se expresa actualmente, la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, este Congreso pueda determinar el volumen del circulante. De esta forma estaremos resumiendo nuestro papel histórico como Poder Legislativo y dando vigencia real al Federalismo, tal como lo expresa el artículo 49 Constitucional. El Diputado Genaro Borrego Estrada, opinó que debe de aprobarse por los razonamientos siguientes: No corresponde al Poder Legislativo conforme a la teoría Constitucional de la División de Poderes, realizar actos que corresponden por su propia naturaleza al Poder Ejecutivo, el constituyente precisó su criterio al respecto al referirse a la deuda pública en la fracción XVIII de este mismo artículo, al señalar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos etc. La determinación del valor relativo de la moneda extranjera, no puede darse por un mero acto de vanidad, ello depende de un número de elementos cambiantes cotidianamente, cuya evaluación quedara fuera del alcance del Congreso, entre otras cosas porque no se encuentra permanentemente reunido. La facultad que se propone para determinar el valor relativo de la moneda extranjera, es acorde con la facultad general del Poder Legislativo y resulta imprescindible hacerlo. La iniciativa forma parte del conjunto de medidas tomadas respecto a la nacionalización de la banca y el control generalizado de cambios.

La modificación propuesta por la Diputada Ofelia Ramírez, no es aceptada. Por lo que la anterior iniciativa es aprobada por 303 y sólo 45 votos en contra.

3.2. Acta Constitutiva.

Denominación:

Los otorgantes constituyen una Sociedad Anónima que se denominará "Banco de México".

Objeto:

Regular el circulante, el tipo de cambio y la tasa de interés y encargarse de los servicios de Tesorería del Gobierno Federal, para los primeros dos objetivos, se le concedió el monopolio de la emisión de billetes y se le asignó la administración del "Fondo Regulador" (creado por la Ley monetaria de 1905), que determinaba la acuñación de moneda, según el resultado de los saldos con el exterior y las necesidades del circulante de la economía. Para regular la tasa de interés, se autorizó al Banco de México a realizar -- las funciones del Banco de depósito y descuento y a "redescantar documentos -- de carácter genuinamente mercantil", a tasas inferiores del mercado.

El capital de la Sociedad, está representado por acciones-- nominativas, con valor nominal de cien pesos cada una y las cuales serán de -- dos series: "A" y "B".

Las acciones de la Serie "A", sóloamente podrán ser suscri-- tas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, serán intransmisibles, no podrán darse en garantía, estarán íntegramente pagadas y en ningún caso --

podrá alterarse ni modificarse su naturaleza ni los derechos que les corresponden.

Las acciones Serie "B", podrán ser suscritas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o por el público.

El capital con el que se funda la sociedad, es de cien millones de pesos oro, dividido en un millón de acciones de a cien pesos cada una y de las cuales quinientos diez mil forman la Serie "A" y cuatrocientas noventa mil la Serie "B".

El Gobierno Federal se obliga a no retirar del Banco las cantidades que correspondan como utilidades a sus acciones Serie "A" y Serie "B", mientras no estén íntegramente pagadas las acciones Serie "B", -- que haya suscrito o que le pertenezcan. El propio Gobierno Federal podrá enajenar las acciones Serie "B", que suscriba o que le pertenezcan, al precio que para ellas resulte del último balance practicado o al precio de cotización en la Bolsa, cuando este precio sea mayor. Al hacer alguna enajenación de acciones Serie "B", en los términos de esta cláusula, el Gobierno Federal entregará al Banco de México, a fin de que éste haga la inscripción relativa en su registro, el importe de las exhibiciones que estuvieren pendientes para que dichas acciones queden íntegramente pagadas.

La Sociedad será administrada y dirigida por:

Un Consejo de Administración.

Un Director o Gerente General.

El Consejo estará compuesto de nueve miembros propietarios y de cinco suplentes.

Este Consejo estará integrado de 5 propietarios y de tres suplentes, que serán designados por Accionistas de la Serie "A". Cuatro Consejeros propietarios y dos suplentes serán designados por accionistas de la Serie "B":

El Consejo de Administración nombrará un Consejo Consultivo de tres o de cinco miembros, en cada Sucursal, según su importancia.

3.3. Ley Orgánica del Banco de México.

Por lo que se refiere a este análisis, se realizará en base a la Ley del 25 de agosto de 1925, la cual consideró al Banco de México como una Sociedad Anónima y señalando como funciones de esta Institución Central las siguientes:

- a).- Emitir Billetes de Banco.
- b).- Regular la Circulación Monetaria en la República, -- los cambios sobre el exterior y la tasa de interés.
- c).- Redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil.
- d).- Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal.
- e).- En general, con las limitaciones de esta Ley, efectuar las operaciones bancarias que competen a los bancos de depósito y descuento.
- f).- Fijar el encaje Legal.
- g).- Fijar el monto del descuento Bancario.
- h).- Fijar la tasa de interés.

Campo de Aplicación.

La República.

Sujetos Pasivos:

- a).- Gobierno Federal.
- b).- Gobierno de los Estados.
- c).- Ayuntamientos.
- d).- Comisión Monetaria, S. A.
- e).- Bancos Asociados.
- f).- Sociedades.
- g).- Empresas de Servicios Públicos.

Autoridades Competentes:

- a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b).- Banco de México;
- c).- Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
- d).- Consejo de Administración integrado por cinco Consejeros que nombrará la Serie "A" y por cuatro Consejeros que nombrará la Serie "B".
- e).- Consejo Consultivo.

El capital de la Sociedad fue de \$100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS, 00/100) y podrá aumentarse en los términos que establezca la escritura social y los estatutos. Este capital estará representado por acciones precisamente nominativas, con valor de cien pesos cada una. Las acciones se dividirán en dos Series: La Serie "A", que tendrá en todo tiempo por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, deberá ser siempre íntegramente pagada, sólo podrá ser suscrita por el Gobierno de la República, será intransmisible y en ningún caso podrán cambiarse su naturaleza ni los derechos que en esta Ley se le confieren. Y la Serie "B", podrá ser suscrita por el Gobierno Federal o por el Público.

El Gobierno Federal podrá suscribir acciones Serie "B" - haciendo una exhibición inicial del diez por ciento, a reserva de --- efectuar las exhibiciones posteriores, en los términos que señalan -- los estatutos. Cuando el público suscriba acciones Serie "B", deberá hacerse la exhibición total de esas acciones.

El Gobierno Federal no podrá retirar del Banco las cantidades que correspondan como utilidades a las acciones Serie "A", mientras no estén íntegramente pagadas las acciones Serie "B", que haya suscrito o que le pertenezcan. El propio Gobierno Federal podrá enajenar las acciones Serie "B" que suscriba o que le pertenezcan, al precio que para ellas resulte del último balance practicado en el precio de cotización en la Bolsa, cuando este precio sea mayor. Al hacer alguna enajenación de acciones Serie "B", en los términos de este artículo, el Gobierno Federal entregará al Banco de México, a fin de que éste haga la inscripción relativa a su registro, el importe de las exhibiciones que estuvieren pendientes para que dichas acciones queden íntegramente pagadas." (1).

En la creación de esta Ley, se contempló que el Banco de México debería de estar "bajo el control del Estado, para que defendiera los intereses de la colectividad. Sin embargo también era necesario garantizar que la decisión de emitir billetes, no dependería de la necesidad de financiamiento al presupuesto. Por ello se decretó que el Banco de México tuviera independencia del Gobierno y se le impusieron limitaciones legales al financiamiento del Estado...."

"La fundación del Banco de México, tuvo como objetivos fundamentales no sólo dotar de un sistema flexible de medios de pago y de financiamiento a la Nación, sino también evitar que limitados sectores privados gozaran del privilegio de emitir billetes. La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Banco de México, refleja con claridad la voluntad de crear una Institución de interés público, que lograra una más democrática distribución del crédito....."

(1) Manero, Antonio, La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucionalista. OB. Cit. Págs. 485-502.

A este respecto, en las memorias de la Secretaría de Hacienda de 1923-1926, se señala que: "si el banco está integrado exclusivamente al interés privado, la inmensa fuerza social y económica -- que representa, puede ponerse exclusivamente al servicio de los intereses financieros. En cambio, si el Banco se entrega, exclusivamente -- también a la acción oficial, se corre el riesgo de que represente los intereses puramente políticos que los hombres de Gobierno". (2).

Con la formación del Banco de México, se pretendió formar la pieza central de un sistema financiero sano, exento de vicios de los gobiernos anteriores. Así también entre otros objetivos alcanzar la recuperación del aparato productivo, estimular la captación y canalizar el ahorro de la Nación, etc.

La Ley de 1925, llevó a cabo "el mandato Constitucional -- de centralizar la emisión de billetes bajo el control del Gobierno Federal y permitió al Banco hacer una contribución importante en el esfuerzo de mitigar la aguda restricción del crédito Institucional que -- entonces se observaba y por reducir las altas tasas de interés existentes en los mercados de dinero y capitales." (3).

En los primeros años de vida del Banco de México, como -- Sociedad Anónima, sólo "se redujo a operar como simple banco comercial, dirigiendo sus esfuerzos inmediatos a formar una red bancaria en la -- República, para ir reeducando al público en las prácticas del crédito-bancario y a intervenir en el mercado de dinero, preparando su futura-regulación, a la vez que se hacía cargo del servicio de Tesorería del-Gobierno. Por lo que hace a sus demás funciones, se vió imposibilitado para controlar las acuñaciones de moneda metálica que seguía haciendo-el Gobierno, no obstante que tal actitud era contraria a las disposiciones de la Ley Constitutiva del Banco; tuvo que conformarse con lanzar pequeñas emisiones de billetes a pesar de su convertibilidad a oro, dados los límites que para tal efecto imponía su Ley, así como debido-

(2) Fernández Hurtado, Ernesto, Ob. Cit. Pág. 65.

(3) Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Banco de México de 1984.

a que de hecho la única moneda circulante era la de plata; y en cuanto -- a la regulación de los cambios sobre el exterior, se limitó a intervenir cautelosamente en el mercado, ya que contaba con los medios necesarios para evitar la especulación, que en esa época era una de las causas fundamentales de sus fluctuaciones." (4).

En 1932, se dictaron reformas que "propiciaron la consolidación del Instituto emisor, como banco central del país, sustituyendo su régimen de operaciones, hasta entonces con muchas características comunes a cualquier banco de depósito y descuento, por un estatuto más consecuente con el desempeño de sus funciones de regulación del crédito y de los cambios, así como de centro y apoyo del sistema bancario. La Ley de Nacionales al incorporar éstas a su patrimonio e introdujo reajustes de particular importancia en su régimen de operaciones de crédito." (5).

Al respecto, Raúl Cervantes Ahumada, dice, que el Banco de México, "no alcanza su madurez y con ella su verdadera calidad de Banco Central, sino hasta su Ley Orgánica de 1936." (6)

La Ley Orgánica del Banco de México de 1936, "mejoró sensiblemente la estructura de la Institución al concederle la plena disposición de la reserva monetaria y liberarla nuevamente de ciertas limitaciones para la emisión y colocación de sus billetes, aún cuando mantuvo una regulación bastante rígida en lo que toca a sus operaciones de redescuento.

El agravamiento de la depresión mundial de 1938 y las medidas antagónicas al país, adoptadas en represalia de la expropiación petrolera, originaron serios problemas cambiarios que pudieron resolverse con-

(4) Martínez Ostos, Raúl. El Banco de México. En Banca Central de Rock M. H., Ed. Buenos Aires, 1970 3a. Edición Pág. 372.

(5) Exposición de Motivos. Ob. Cit. Pág. 31/84.

(6) Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Ed. Porrúa, México 1976 Pág. 218.

la entrada de divisas propiciada por la Segunda Guerra Mundial y la conversión de la economía Norteamericana en economía de guerra.

La afluencia de estos recursos externos, incrementó la base monetaria y por lo tanto el medio circulante, mucho más allá del aumento en la producción de bienes y servicios. Esto, más la tendencia de los --precios externos, provocó fuertes presiones inflacionarias. El Banco de México, por primera vez, utilizó sus instrumentos de política monetaria-compensatoria para contrarrestar esas presiones. Intentó operaciones de mercado abierto con valores gubernamentales, lo que tuvo efectos satisfactorios, dadas las limitadas posibilidades de ese mercado. Trató de utilizar además restricciones al crédito, sin resultados apreciables, debido a la excesiva liquidez de los bancos privados, provocada por la ----afluencia de divisas.

En vista de estas experiencias y a partir de la Ley de 1941, se otorgaron al banco bases más firmes para su desarrollo, mediante una serie de medidas que ampliaron sus facultades....."

En efecto, hasta 1941, el depósito obligatorio que los bancos comerciales debían mantener en el Instituto Central, se había regulado con el criterio de que dicho encaje debía asegurar que las citadas --Instituciones contaran en todo momento con la liquidez mínima para hacer frente a retiros del público; por ello el Banco de México sólo podía variar el monto de ese encaje, entre el 3 y el 15% de determinados pasivos bancarios. A partir de ese año, ante la fuerte entrada de divisas que --originó la Segunda Guerra Mundial y la liquidez excesiva que ello produjo en nuestro país, el porcentaje máximo del citado depósito obligatorio, se amplió al 50%." (7)

Debido a la realidad imperante, se trató de ajustar las funciones del Banco de México, expidiéndose en el mes de abril de 1941, la Ley que tuvo vigencia hasta diciembre de 1984, en el que fue sustituida-

(7) Fernández Hurtado, Ernesto. Ob. Cit. Págs. 19 y 20.

por la Ley Orgánica del Banco de México, vigente a partir del primero de enero de 1985. Cabe hacer mención que todas las leyes, incluyendo la de 1941, prevían que el Banco de México debía organizarse como una Sociedad Anónima, con capital mixto, es decir, suscrito por el Estado y por los -- Bancos privados concesionados. Así es como la Ley expedida en 1941, dispuso que el capital del Banco se dividiría en dos Series: la "A", que debía representar en todo tiempo el 51% y sólo podía suscribirse por el Gobierno Federal y la "B", que debía suscribir las instituciones facultadas, para recibir depósitos bancarios de dinero del público en general. Es decir, era una Sociedad Anónima en la que participaban como accionistas el Gobierno Federal y los Bancos Públicos y Privados.

En 1982, año en el que se nacionaliza la banca, cambió la estructura del Banco de México, por reformas del 26 de noviembre de 1982, se transformó la naturaleza jurídica del Banco Unico de Emisión, convirtiéndose en Sociedad Nacional de Crédito.

Después del análisis de las principales Leyes Orgánicas del Banco de México como Sociedad Anónima, realizaremos el de la Ley Orgánica del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1984.

Objeto:

Esta Ley tiene por objeto regular al Organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con la personalidad y patrimonio propio denominado Banco de México.

El Organismo mencionado, es el Banco Central y tiene por finalidad emitir moneda y procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero, al desarrollo del sistema financiero y, en general, al mismo crecimiento de la economía nacional.

El Banco de México, tendrá su domicilio en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias, o nombrar corresponsales.

Sujetos Pasivos.

El Gobierno Federal, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas, Consejos Regionales, Instituciones de Crédito, con residencia en el país y en el extranjero.

Autoridades Competentes:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria, la Junta de Gobierno, la cual está integrada por once miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Serán --- miembros propietarios; los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial; El Director General del Banco de México, el Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que designe el titular de dicha Dependencia; -- Los Presidentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y de la Comisión Nacional de Valores, el Presidente de la Asociación Mexicana de Bancos. La Comisión de Crédito y Cambios, estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, los Subsecretarios de dicha Dependencia que sean miembros propietario y suplente de la Junta de Gobierno; el Director General del Banco suplente en la citada junta y el Director adjunto de la Institución, que designe el titular de la misma. Los miembros de la Comisión no tendrán suplentes, el Director General será designado por el Presidente de la República; El Comité Técnico de Control de Cambios, que estará integrado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, del Banco de México, y del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, El Comité contará con un Secretario que será designado por el Banco de México.

El Banco de México, determinará durante el mes de enero de cada año, el saldo máximo que su financiamiento interno podrá alcanzar durante el ejercicio respectivo.

Dicho monto lo fijará en concordancia con las prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con la información y pro-

yecciones consideradas para aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto -- de Egresos de la Federación, particularmente en lo relativo al producto -- interno bruto, deuda interna y externa, balanza de pagos, reserva de ac -- tivos internacionales del Banco de México, nivel general de precios, ne -- cesidades de financiamiento de la economía nacional, agregados monetarios, mercado de dinero y de capitales, así como teniendo en cuenta el saldo má -- ximo del financiamiento interno del banco, determinando para el año inme -- diato anterior y el monto ejercido del mismo.

El Banco de México, informará trimestralmente al Ejecutivo - Federal y al Congreso de la Unión y en los recesos de este último, a su - Comisión Permanente, del movimiento diario que hayan tenido durante dicho lapso, el financiamiento interno del propio banco y la cuenta general que lleva a la Tesorería de la Federación, dentro de los cuarenta y cinco --- días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

El Banco contará con una reserva de activos internacionales, que tendrá por objeto procurar la compensación de desequilibrios entre -- los ingresos y egresos de divisas del país, propiciando con ello la rea -- lización de las operaciones Internacionales en forma que contribuyan al - desarrollo económico nacional.

En la presente Ley se plantean cambios con los cuales se pre -- tende subsanar algunas de las deficiencias para adecuarlas a la realidad - imperante en esta materia, entre las más importantes se encuentran las --- que se refieren al monto del financiamiento susceptible de concederse por el Instituto Central, al papel de la reserva Internacional, al régimen de -- facultades para regular el crédito y los cambios, a la integración y compe -- tencia de los órganos de la Institución y a las operaciones que pueda ---- realizar esta última.

CAPITULO IV.

ESTRUCTURA DEL BANCO DE MEXICO.

4.1. Naturaleza jurídica del Banco de México.

4.2. Organización del Banco de México.

4.3. Funciones del Banco de México.

4.1. A través de la reforma a la Ley Orgánica del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1982, se transformó su naturaleza jurídica del Banco Único de Emisión, convirtiéndose de Sociedad Anónima a una Sociedad Nacional de Crédito, tal como lo establece el artículo primero de la citada Ley el cual considera que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad y patrimonio propio.

El maestro Acosta Romero, considera que un organismo descentralizado significa: "Lo opuesto al centro, es decir el fenómeno que va del centro a la periferia y se aprecia en la actualidad en la organización del Estado y de la Administración Pública." (1).

Por lo que respecta a su naturaleza, el Banco de México, es un organismo público descentralizado, que en base al Derecho Administrativo, señala que es la técnica de organización jurídica de un ente -

(1) Acosta Romero, Miguel, Derecho Administrativo. México, 1984.4a. Ed. - Editorial Porrúa, Pág. 119.

público, que integra una personalidad a la que se le asigna una limitada competencia territorial o aquélla que parcialmente administra asuntos específicos, con determinada autonomía o independencia, y sin dejar de formar parte del Estado, el cual no prescinde de su poder político regulador y de la tutela administrativa.

Referente a lo antes citado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 45 los requisitos que deben de cubrir los organismos descentralizados: "Las Instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión, o en su caso por el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten!"

La Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal en su artículo 2o., determina que "para los fines de este capítulo, son organismos descentralizados las Personas Morales creadas por Ley del Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales, o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Gobierno Federal, o con el rendimiento de un Impuesto específico, y

II.- Que su objeto o fines sean las prestaciones de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación, la investigación científica y tecnológica o la abstención y -

aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Al efecto, en el Diario de Debates del 21 de septiembre de 1982, nos encontramos que:

"Definir al Banco de México como un organismo público descentralizado y no como una Sociedad Mercantil."

El considerado organismo público descentralizado, tiene entre otras, las siguientes ventajas: a).- Se reafirma el principio de que es un servicio público que el Estado por consecuencia maneja en forma descentralizada. b).- Como Servicio Público, las normas de política crediticia quedan en manos y responsabilidad sólo del Gobierno, el cual a través de dicho organismo, decidirá y ejecutará las acciones necesarias. c).- Dadas las funciones que corresponden al banco se suprime la organización y régimen de Sociedad Anónima Mercantil y se le sujeta, como lo es, al régimen administrativo de entidad de Derecho Público. d).- Permitirá que se distribuyan las competencias entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, sin el obstáculo de considerar al segundo como Sociedad Mercantil, sino como organismo de derecho público, que realiza las funciones propias de Banca Central. En la iniciativa que someto a vuestra consideración, se suprime una parte de disposiciones propias de un Banco Central organizado como Sociedad Anónima y no como organismo descentralizado, como son las siguientes: a).- Se suprime el veto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las resoluciones que toma la Junta de Gobierno del nuevo organismo, que toma decisiones y realiza el servicio público correspondiente en forma descentralizada del Gobierno Federal. b).- Se suprimen los bonos de caja y el alquiler al públi

co de cajas de seguridad, por los mismos motivos. Por otro lado, la elaboración y compilación de estadísticas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Información, Estadística y Geográfica y a las normas de la Secretaría de Programación y Presupuesto, por lo que ya no se regula en esta Ley. El que el organismo público tenga cierta autonomía, no implica una completa independencia, pues como una entidad paraestatal, deberá ajustarse a los objetivos y metas prioritarias que se señalen en los planes nacionales de desarrollo económico y social y su actividad se planeará, coordinará y evaluará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinador del sector correspondiente. Todas las anteriores medidas, harán que la nueva entidad paraestatal, pueda prestar un mejor servicio a la Nación."

Al discutirse el proyecto de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, se hizo referencia a las Sociedades Nacionales de Crédito, señalando lo siguiente:

Cabe destacar que en esta iniciativa, se hace notar la creación de una nueva persona jurídica, bajo la cual deberán constituirse las Instituciones de Crédito. Por lo que el servicio de Banca y Crédito será prestado por las Sociedades Nacionales de Crédito, con la creación de estas nuevas figuras, se pretendió ajustar a la organización y funcionamiento que exigía la banca nacionalizada, en el sentido social que dichos intermediarios deben tener, de acuerdo al mandato Constitucional.

En base a lo anterior, la iniciativa señala que las Sociedades Nacionales de Crédito, pueden ser creadas por el Ejecutivo Fede-

ral, con personalidad y patrimonio propio, consecuentemente su capital - estará representado por un nuevo título de crédito, denominado Certificado de Aportación Patrimonial, el cual será nominativo, que será regulado por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

A este respecto, el Diputado Jorge A. Treviño Martínez, del Partido Revolucionario Institucional dijo:

"Sólo se expropiaron las acciones, pero no se ha estructurado su regulación, de acuerdo a su naturaleza, ya que la reglamentación de una Sociedad Anónima no es capaz de cubrir los requisitos que requiere - la Banca Nacionalizada como Sociedad Nacional de Crédito, por lo que esta nueva persona moral de derecho público, sí es capaz de dar respuesta a esta realidad imperante de nuestro sistema Bancario". Pero en cambio - la opinión de la corriente izquierdista representada por:

El Diputado René Rojas del Partido Obrero Socialista, señaló: al plantearse la formación de sociedades nacionales de crédito, entre comillas, que puedan ser creadas por Decreto del Ejecutivo Federal y en las que los particulares están en posibilidad de obtener hasta el 34% -- del capital. De hecho se vuelve a concesionar esta importante actividad a la burguesía. Aunque no lo hace totalmente por el riesgo político que ello implica. Pese a que se indica que cada particular no podrá poseer más del 1% de los certificados de este 34%, esto quedará asentado únicamente en el papel, pues en la práctica nunca se llevará a cabo. Los ejemplos al respecto, se extienden al infinito.

Ignacio Soto Sobreyra y Silva, dice en torno a las Sociedades

Nacionales de Crédito que: "Las personas jurídicas morales, o sea las So ci ed ades no existen en la realidad, sino sólo en el orden jurídico, o -- sea que puede decirse que son entes de ficción a los cuales atribuye per son alidad jurídica el Derecho. Por lo tanto, estas personas necesaria-- mente requieren para actuar órganos que las representen, los cuales en - términos generales son la asamblea de los socios; quienes la dirigen --- cuando ésta no está reunida, llamados administradores y quienes vigilan- la marcha social denominados comisarios. Por lo que en consecuencia el- órgano de Dirección formado por el Consejo Directivo y por el Director - General, el segundo no proviene del primero, sino que es independiente-- totalmente por el origen de su nombramiento. En este particular, hay -- una diferencia sustancial entre el antiguo sistema de las Sociedades --- Anónimas de crédito, ya que en ellas el Director o los Directores eran - nominados por la asamblea y generalmente por el Consejo de Administra--- ción. Por lo que toca al órgano de vigilancia, son los Comisarios que in te gran este órgano son nombrados, uno, por la Secretaría de la Contralo- ría General de la Federación, y otro por los Consejeros B, cuya actua-- ción van a vigilar, o sea estos Consejeros en última instancia son Juez- y parte. En cuanto al órgano fundamental de las Sociedades, la reunión- de los socios, no existe. En efecto, el otro órgano de estas Sociedades Nacionales de Crédito, está consignada en el artículo 33 de la Ley Regla- mentaria, con el nombre de Comisión Consultiva, que de ninguna manera -- puede asumir, ni de lejos, las funciones de una asamblea." (2)

(2) Soto Sobreyra y Silva Ignacio, La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, México, 1983, Primera Ed. Editorial Porrúa Hnos. y Cía., S.A. Págs. 105-106.

Por lo antes expuesto, se deja ver que es una Persona Moral - el Banco de México, llenando así el primer requisito exigido por la Ley citada.

El segundo requisito de un organismo descentralizado, es que la persona moral haya sido "creada por el Estado, mediante leyes expedidas por el Congreso de la Unión, o por el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus facultades administrativas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte".

En consecuencia, el Banco de México, fue creado por Ley, en los términos que señala el precepto que acabamos de transcribir. En efecto, el artículo 28 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto: acuñación de moneda; ...emisión de billetes por medio de un sólo banco, organismo descentralizado del Gobierno Federal;... "También en el quinto párrafo establece que la "prestación del servicio público de banca y crédito. Este servicio será prestado exclusivamente por el Estado, a través de instituciones, en los términos que establezca la correspondiente Ley Reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquellas, en apoyo a las políticas de desarrollo nacional. El servicio público de banca y crédito, no será objeto de concesiones a particulares. El artículo 73 de la misma Ley fundamental, establece en sus fracciones X y XVIII como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República sobre servicios de Banca y

crédito, para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 la de "establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas. Debemos de recordar que el Banco de México fue creado en base a lo preceptuado por los artículos citados y por la Ley del 25 de agosto de 1925, expedida por el Ejecutivo Federal.

Toda vez que por lo antes mencionado, se deja ver que el Banco de México, fue creado por el Estado, mediante leyes expedidas por -- los órganos facultados para este fin, en el ejercicio de sus facultades otorgadas por nuestra carta fundamental, cubriendo de esta manera el segundo requisito preceptuado por el artículo 2o. de la Ley para el Control de dicho organismo.

El tercer requisito de un organismo descentralizado, es --- "que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o --- bienes federales, o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que otorgue el Gobierno Federal o con el rendimiento de un impuesto específico."

A este respecto, las nuevas personas morales de derecho Público, deberán contar con un capital mínimo que será fijado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una forma de garantía de solidez y solvencia financiera.

En todo caso, el capital mínimo de las sociedades, debe estar íntegramente suscrito y pagado y cuando el capital social exceda del mínimo, debe estar pagado por lo menos en un 50%, siempre que éste no sea inferior al señalado límite.

El capital está representado por un nuevo título de crédito, que recibe el nombre de certificado de aportación patrimonial, es nominativo y le es aplicable, en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté modificado por la propia Ley, el régimen correspondiente de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los Certificados de Aportación Patrimonial se dividirán en dos series "A" que representa en cualquier momento el 66% del capital de la sociedad y que sólo puede ser suscrita por el Gobierno Federal; y la "B", que ampara el 34% restante del capital, pudiendo ser suscrita por el Gobierno Federal; por entidades de la Administración Pública, por Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios; por los usuarios del servicio y por los trabajadores de las propias Sociedades Nacionales de Crédito. La serie "A", es intransmisible, en ningún supuesto, puede ser cambiada su naturaleza o los derechos que como titular de los mismos confieren al Gobierno Federal. Puede emitirse en uno o más títulos, que no lleve cupones; y sus representantes deben constituir mayoría en el Consejo Directivo de las Sociedades.

Los certificados de la Serie "B", pueden constar en uno o varios títulos, que tienen numeración progresiva y llevar adheridos cupones nominativos numerados para el cobro de utilidades.

En forma similar a los títulos de la Serie "A", sus titulares tienen derecho de participar, en las utilidades de la sociedad emisora y, en su caso, en la cuota de liquidación. Además, sus titulares pueden participar en la designación de los miembros del Consejo Directivo de la Sociedad que corresponden a la propia serie, y formar parte del órgano -

consultivo.

Cabe hacer notar, de manera especial, que con excepción del Gobierno Federal, ninguna persona física o moral, puede adquirir el control de más del 1% del capital de una sociedad, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, cualquiera que sea su naturaleza y que el propio límite se aplicara no sólo a personas individuales, sino también a grupos o situaciones de hecho, pueden dar lugar a considerarse para tales efectos, que existe el control de una sola persona.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar que los gobiernos de las entidades federativas y Municipios y que las entidades de la administración pública, pueden adquirir los certificados de la Serie "B", en una proporción mayor a la antes señalada.

Con lo antes expuesto, se hace notar que cumple con este tercer requisito nuestra Institución Central.

Por lo que se refiere al cuarto requisito de un Organismo Descentralizado, según el artículo 2o. de la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal que "su objeto o fines sean las prestaciones de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación, la investigación científica y tecnológica o la abstención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social".

Ahora veamos si este requisito lo cubre el Banco de México, el Artículo 2o. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de -

la Federación del 31 de diciembre de 1984, señala el desempeño de las siguientes funciones: "I.- Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios; II.- Operar con las Instituciones de crédito-- como banco de reserva y acreditante de última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensación; III.- Prestar servicio de Tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo -- en operaciones de crédito interno y externo; IV.- Fungir como asegurador del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera y V.- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera Internacional o que agrupen a Bancos Centrales (Artículo 2o.)".

Por lo establecido en las funciones antes citadas, el Banco de México, se hace notar que entre las funciones más importantes, se encuentra el sostenimiento del valor de nuestra moneda, así como el de regular la emisión y circulación de moneda, el crédito y los cambios.

Para llevar a cabo su finalidad primordial, se asegura otorgando al Banco de México, entre otras, la emisión de billetes por un sólo banco, como lo establece el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la acuñación de moneda y la de regular su crédito y cambio. Además se señala que el "Banco de México determinará durante el mes de enero de cada año, el saldo máximo que su financiamiento interno podrá alcanzar durante el ejercicio respectivo. Dicho monto lo fijará en concordancia con las prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y proyecciones, considerado para --- aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación."

Esto se debe a su política de sostener el valor de la moneda como finalidad básica del Banco de México, preceptuado en los artículos del 2o. al 7o. de la Ley Orgánica del Banco de México.

Por todo lo antes expuesto, se deja ver que el Banco de México cubre los cuatro requisitos exigidos por la mencionada Ley para el Control por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados.

4.3. FUNCIONES DEL BANCO DE MEXICO.

Ley Orgánica del Banco de México.

1 9 2 5 .

- I.- Emitir Billetes de Banco.
- II.- Regulación de los cambios sobre el exterior y de tasa de interés.
- III.- Redescuento de documentos.
- IV.- Efectuar el servicio de Tesorería del Gobierno Federal.
- V.- Realizar las operaciones propias de la Banca de depósito y descuento.

1 9 8 5

- I.- Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios; Operar con las Instituciones de Crédito como Banco de reserva y acreditante de última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensación.
- II.- Prestar servicios de Tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo.
- III.- Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y particularmente financiera, y
- IV.- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros Organismos de cooperación financiera Internacional o que agrupan a bancos centrales.
- V.- El ejercicio de estas funciones, deberá efectuarse en concordancia con los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de conformidad con las directrices de política monetaria y crediticia que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

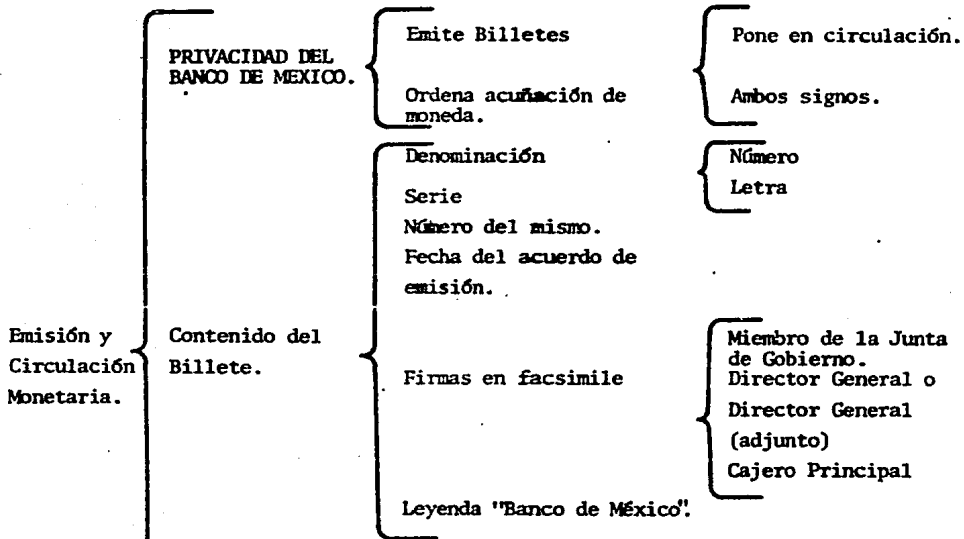
VI.- Centralizar las reservas de las Instituciones de Crédito, ya que impone a los bancos privados de conservar un depósito, en oro, -- en el Banco de México, un 10% -- del importe total de los depósitos que reciben del público.

VII.- Fijar el encaje legal.

VIII.- Fijar el monto del descuento ban-
cario.

IX.- Fijar la tasa de interés.

LA LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO
 QUE ENTRO EN VIGOR EN 1985, DESGLO-
 SA LAS FUNCIONES DE LA MANERA SI--
 GUIENTE:



Cambiar a la vista los billetes y monedas metálicas que pongan en circulación por otros de la misma o de distinta denominación.

Si no se dispone de billetes o monedas metálicas de las denominaciones solicitadas, la obligación de canje podrá cumplirse - entregando billetes o monedas metálicas de las denomina-
 ciones de que se dispongan.

Recibir depósitos banca --
carios de moneda nacional.

Gobierno Federal
Dependencia.
Entidades.
Empresas.

Administra-
ción públi-
ca Federal.

Recibir depósitos bancarios de moneda extranjera

Emitir bonos de regulación monetaria

Obtener créditos de personas domiciliadas en el exterior.

Constituir depósitos bancarios de dinero.

Otorgar créditos al Gobierno Federal.

Funciones
de Regula-
ción cre-
diticia y
cambiaria.

Recibir en garantía de los créditos que otorgue, depósitos en -
dinero.

Operar con bonos.

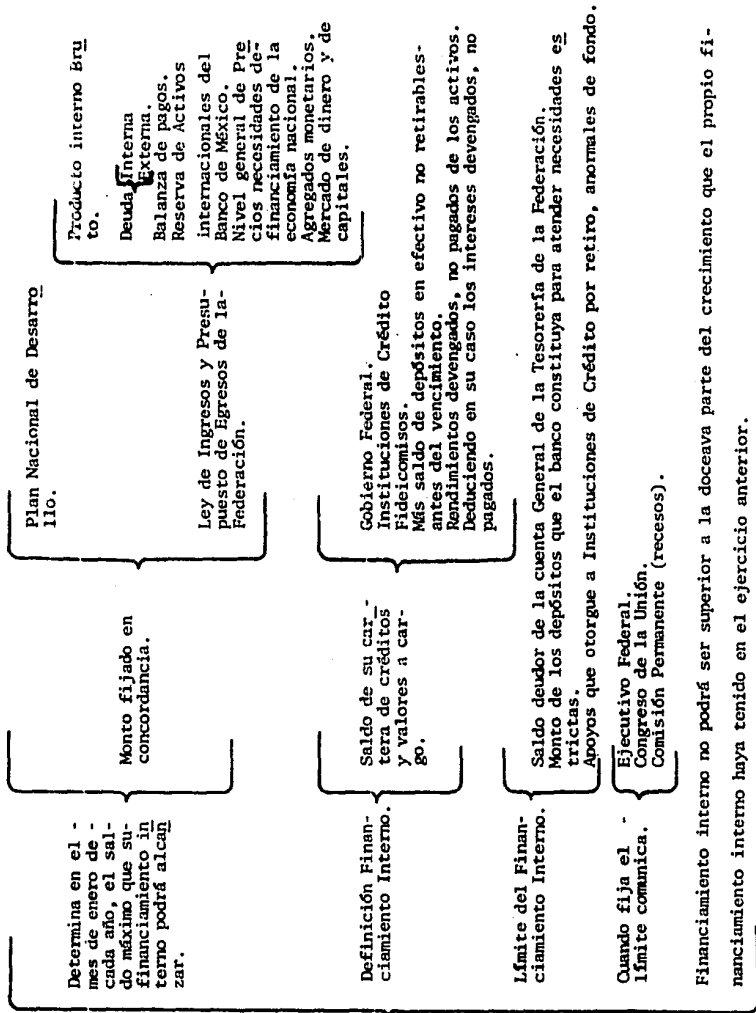
Realizar pagos o cobros que el Gobierno Federal requiera hacer-
en el extranjero.

Actuar como fiduciario cuando lo determine la Ley.

Celebrar todo tipo de operaciones con divisa, oro y plata.

Adquirir bienes y contratar servicios necesarios o convenientes
para el ejercicio de sus funciones.

Sólo podrá practicar operaciones y actos, los expresamente pre-
vistas por la Ley o los que sean conexos o consecuencias de ---
ellos.



ACTIVOS
INTERNACIONALES

DEL
BANCO

CONSTITUCION-
RESERVA DE --
ACTIVOS IN --
TERNACIONALES

Posición neta de las divisas, el oro y la plata, propiedad del Banco, libres de todo gravámen, sin restricción a su disponibilidad.

Procurar la compensación de desequilibrio entre los ingresos y egresos de divisas del país, propiciando la realización de las operaciones internacionales en forma que contribuyan al desarrollo económico nacional.

DIVISAS

Billetes.
Monedas Metálicas Extranjeras.
Depósitos Bancarios.
Títulos de Crédito.

Sobre el Exterior

Documentos de Crédito

Denominadas en moneda Extranjera.

Otros Medios Internacionales de Pago.

DIVISAS
QUE FOR
MAN PAR
TE DE -
LA RE -
SERVA.

Los Billetes
Monedas Metálicas Extranjeras.
Depósitos.
Títulos.
Valores
Obligaciones pagaderas fuera del Territorio Nacional.
Saldos a favor del Banco de México, exigibles a plazo no mayor de 6 meses.
Los derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional.

Tramo de reserva no girado por el Gobierno de México, en el F.M.I.

Tramo correspondiente a la diferencia entre la participación de México en el F.M.I. y el saldo del Pasivo a cargo del Banco.

FRESTACION
DE
SERVICIOS
DE
TESORERIA
AL
GOBIERNO
FEDERAL.

REGLAS
DE
LA
CUENTA
GENERAL.

Banco sólo hará transferencias o pagos a cargo - de la misma," autorizado por el Tesorero de la Federación.

Los saldos acreedores o deudores de la cuenta, - causarán intereses pagaderos mensualmente, cuyo importe se abonará a su favor.

El Banco de México informará diariamente al Tesoro rero de la Federación el estado de cuenta.

Saldo a cargo del Gobierno Federal, no deberá -- exceder del 1% del total consolidado de las percepciones antes señaladas, se deducirá el monto de las amortizaciones de la deuda pública previstas en el respectivo Presupuesto de Egresos de - la Federación.

INFORME
TRIMESTRAL
DEL BANCO
DE MEXICO.

Ejecutivo Federal

Congreso de la Unión.

Comisión Permanente
(recesos)

Movimiento diario - que haya tenido -- durante dicho lapso el financiamiento interno del propio banco y la cuenta- general que lleva a la Tesorería de la Federación, dentro de los 45 días si- guientes al venci- miento de cada tri- mestre.

C A P I T U L O V.

SITUACION DEL BANCO DE MEXICO A PARTIR DE
LA ESTATIZACION DE LA BANCA EN EL PROCESO
ECONOMICO DE NUESTRO PAIS.5.1 LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE LA BANCA
Y CREDITO.

5.2 INFLUENCIA DEL BANCO DE MEXICO EN NUESTRA ECONOMIA.

En el presente capítulo, se analiza la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, del 28 de diciembre de 1984, publicada el 14 de enero de 1985. Dicha Ley unifica la estructura de las Instituciones a través de las cuales el Estado presta en forma exclusiva el servicio público de banca y crédito, constituidos con el carácter de Sociedades Nacionales de Crédito y establecimiento que serán de dos clases: Instituciones de banca múltiple e Instituciones de banca de desarrollo.

El artículo 3o. de esta Ley señala que la prestación del servicio público de Banca y crédito, así como la operación y funcionamiento de las Instituciones de Crédito, se realizarán con apoyo a las sumas prácticas y los usos bancarios, en sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en especial del Programa Nacional de Financiamiento de Desarrollo.

Los objetivos específicos alcanza en cada tipo de Institución, así como las de carácter general:

- I.- Fomentar el ahorro nacional.
- II.- Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de Banca y Crédito.
- III.- Canalizar eficientemente los recursos financieros.
- IV.- Promover la adecuada participación de la banca mexicana en los -- los mercados financieros internacionales.
- V.- Promover un desarrollo equilibrado del sistema bancario nacional y una competencia sana entre las Instituciones de banca múltiple.
- VI.- Promover y financiar las actividades y sectores que determine el Congreso de la Unión, como especialidad de cada Institución de -- Banca de desarrollo, en las respectivas Leyes orgánicas.

La Banca múltiple opera en todos los sectores económicos del país, con base a una sana competencia, mientras que la banca de desarrollo va a financiar solamente las actividades y sectores que se señale a cada Institución su Ley Orgánica.

Al efecto, el artículo 30, establece las operaciones pasivas, activas y de servicio, que pueden realizar las Instituciones de Crédito, ya sean de banca múltiple o de banca de desarrollo. El artículo 131 señala que las Instituciones de desarrollo realizarán, además, las operaciones que sean necesarias para la adecuada atención de correspondiente sector de la Economía Nacional; que los depósitos bancarios de dinero y préstamos que reciban del público, los realizarán con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades el acceso al servicio público de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y al uso de los servicios que presten el sistema bancario nacional, los bonos bancarios que emiten estas Instituciones, deberán propiciar el desarrollo del merca-

do de capitales y la inversión Institucional.

CARACTERISTI
CAS DE LAS--
SOCIEDADES -
NACIONALES -
DE CREDITO.

- a) Instituciones de Derecho Público.
- b) Cada Sociedad debe contener un Reglamento Orgánico que expedirá la S.H.C.P. (Art.9)
- c) Capital Certificado de Aportación Patrimonial.

Nominativos Serie "A"

Divididos en 2 series.

Serie "B"

Se emiten en título único.

Intransmisibles
No se pueden cambiar su naturaleza o los derechos que le confieren al Gobierno Federal.

Pueden emitirse en uno o varios títulos.
Representan 34%.
Establece Forma S.H.C.P. Proporciones.
Tenencia-Circulación.

Autoriza a los Municipios, autoridades de la Administración Pública la adquisición mayoral 1%.

Nadie puede adquirir mas del 1%.

Estas disposiciones deberán expedirse con vista a una adecuada participación regional y de los distintos sectores y ramas de la economía.

Darán a sus titulares, el derecho de participar en las utilidades de la sociedad emisora, o en su caso, la cuota de liquidación.

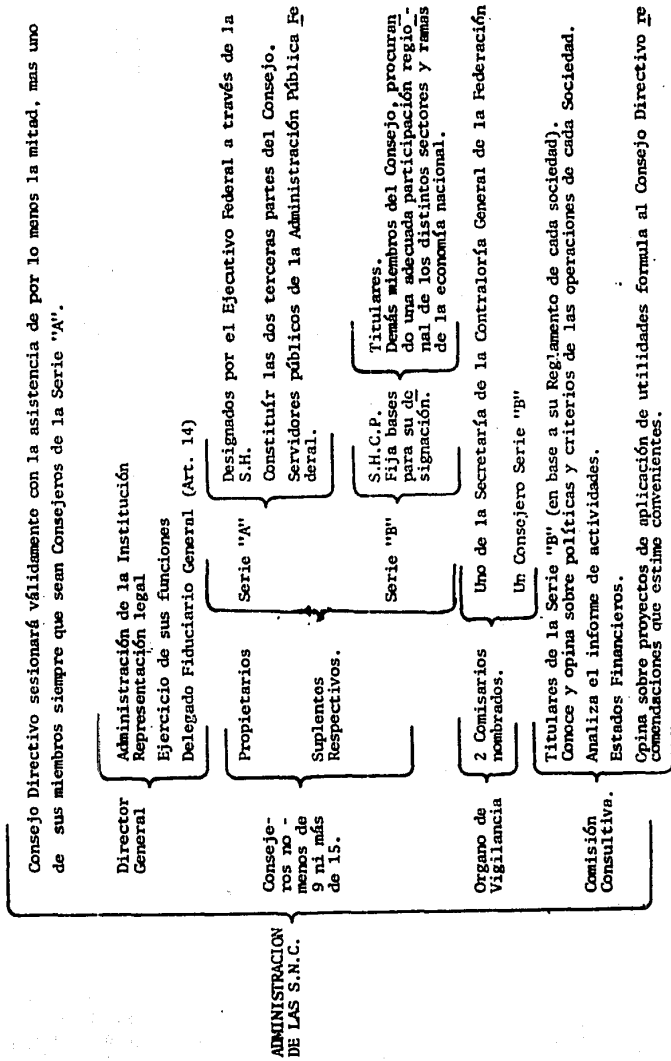
Respecto a la Administración de las Sociedades Nacionales de Crédito, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, por no menos de nueve, ni más de quince Consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, de conformidad con el artículo 21. Los Consejeros de la Serie "A", serán designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán constituir en todo tiempo las dos terceras partes del Consejo y serán servidores públicos de la Administración Pública Federal.

LEY REGLAMENTARIA
DE SERVICIO PU
BLICO DE BANCA Y
CREDITO.

Objetivos	<p>Fomentar el ahorro nacional. Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito. Canalizar eficientemente los recursos financieros. Participar en los mercados financieros Internacionales. Promover el desarrollo equilibrado del sistema bancario. Procurar una sana competencia entre las Instituciones de banca múltiple; y Promover y financiar las actividades y los sectores que corresponden a la banca de desarrollo.</p>
Clasificación.	<p>Banca Múltiple. Banca de Desarrollo.</p> <p>Sujetos a sus leyes orgánicas respectivas en materia de:</p> <p>Su especialización en la promoción y financiamiento de los diferentes sectores y actividades. Su creación, transformación, fusión y disolución. La integración de sus órganos de Gobierno. Las modalidades operativas de su especialización sectorial y el origen fiscal de una parte de sus recursos.</p>
Funciones	<p>Recibir depósitos bancarios de dinero (a la vista, de ahorro y a plazo o con -- previo aviso). Aceptar préstamos y créditos. Emittir bonos bancarios. Emittir obligaciones subordinadas. Construir depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del extranjero. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. Expedir tarjetas de crédito, con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.</p>
Mantiene la Regulación: Art. 6 de la Ley General de Instituciones y Actividades Auxiliares de Crédito.	<p>Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas.</p> <p>Para el establecimiento en la República de oficinas de representación en entidades financieras del exterior; y</p> <p>Estas no podrán realizar en el país actividades que impliquen el ejercicio de la banca de crédito.</p>
Se preserva existencia, forma de integración y facultades de:	<p>Consejo directivo. Comisión Consultiva Comisarios Director General Y la forma de integración del capital.</p>
Las Soc. Nac. de Créd., se sujetarán a lo dispuesto en la L. O. del Bco. de Méx. en materia de:	<p>Tasas de interés, comisiones, premios, descuentos y otros conceptos análogos. Montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas de servicios. Operaciones con oro, plata y divisas; Inversión obligatoria de su pasivo exigible.</p>

LEY REGLAMENTARIA
DE SERVICIO PU
BLICO DE BANCA Y
CREDITO.

Objetivos	<p>Fomentar el ahorro nacional. Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito. Canalizar eficientemente los recursos financieros. Participar en los mercados financieros Internacionales. Promover el desarrollo equilibrado del sistema bancario. Procurar una sana competencia entre las Instituciones de banca múltiple; y Promover y financiar las actividades y los sectores que corresponden a la banca de desarrollo.</p>				
Clasificación.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="449 306 593 343">Banca Múltiple.</td> <td data-bbox="598 329 711 434" rowspan="2">Sujetos a sus leyes orgánicas respectivas en materia de:</td> <td data-bbox="716 329 958 496" rowspan="2">Su especialización en la promoción y financiamiento de los diferentes sectores y actividades. Su creación, transformación, fusión y disolución. La integración de sus órganos de Gobierno. Las modalidades operativas de su especialización sectorial y el origen fiscal de una parte de sus recursos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="449 348 593 399">Banca de Desarrollo.</td> </tr> </table>	Banca Múltiple.	Sujetos a sus leyes orgánicas respectivas en materia de:	Su especialización en la promoción y financiamiento de los diferentes sectores y actividades. Su creación, transformación, fusión y disolución. La integración de sus órganos de Gobierno. Las modalidades operativas de su especialización sectorial y el origen fiscal de una parte de sus recursos.	Banca de Desarrollo.
Banca Múltiple.	Sujetos a sus leyes orgánicas respectivas en materia de:	Su especialización en la promoción y financiamiento de los diferentes sectores y actividades. Su creación, transformación, fusión y disolución. La integración de sus órganos de Gobierno. Las modalidades operativas de su especialización sectorial y el origen fiscal de una parte de sus recursos.			
Banca de Desarrollo.					
Funciones	<p>Recibir depósitos bancarios de dinero (a la vista, de ahorro y a plazo o con previo aviso). Aceptar préstamos y créditos. Emitir bonos bancarios. Emitir obligaciones subordinadas. Construir depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del extranjero. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. Expedir tarjetas de crédito, con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.</p>				
Mantiene la Regulación- Art. 6 de la Ley General de Instituciones y Actividades Auxiliares de Crédito.	<p>Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas.</p> <p>Para el establecimiento en la República de oficinas de representación en entidades financieras del exterior; y</p> <p>Estas no podrán realizar en el país actividades que impliquen el ejercicio de la banca de crédito.</p>				
Se preserva existencia, forma de integración y facultades de:	<p>Consejo directivo. Comisión Consultiva Comisarios Director General Y la forma de integración del capital.</p>				
Las Soc. Nac. de Créd., se sujetarán a lo dispuesto en la L. O. del Bco. de Méx. en materia de:	<p>Tasas de interés, comisiones, premios, descuentos y otros conceptos análogos. Montos, plazos y demás característicos de las operaciones activas, pasivas y de servicios. Operaciones con oro, plata y divisas; Inversión obligatoria de su pasivo exigible.</p>				



5.2 INFLUENCIA DEL BANCO DE MEXICO EN LA ECONOMIA DE MEXICO.*

La creación de un Banco Central, provocó una serie de críticas, sobre todo en cuanto a su utilidad, pese a ello el Banco de México se consideró y se considera como una Institución creativa.

Las políticas monetaria y crediticia, que han requerido a lo largo de su existencia el uso de diferentes instrumentos como son los de captación y canalización de ahorro nacional, así también se ha ido integrando cada vez más el proceso de modernización, del sistema financiero.

La Banca Central, se formó con el capital del Gobierno Federal y de los particulares, a fin de restablecer la confianza perdida en el papel moneda y dar una más adecuada atención a las necesidades de crédito que requerían los sectores productivos con la salvaguarda del interés público. Teniendo como objetivos además de las funciones propias de labor de promoción económica y social.

La existencia de la Banca Central, desempeña un papel fundamental para el desarrollo económico del país, ya que es una Institución que se maneja con independencia, como corresponde a su naturaleza y sus funciones determinadas, debiéndose coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el resto del sector bancario, ya que todas estas forman parte del Gobierno Federal, los cuales tratan de definir el rumbo-

* Para el estudio de este tema, se tomó en cuenta la 1a., 2a. y 3a. Convención Bancaria, celebradas en 1984, 1985 y 1987, respectivamente.

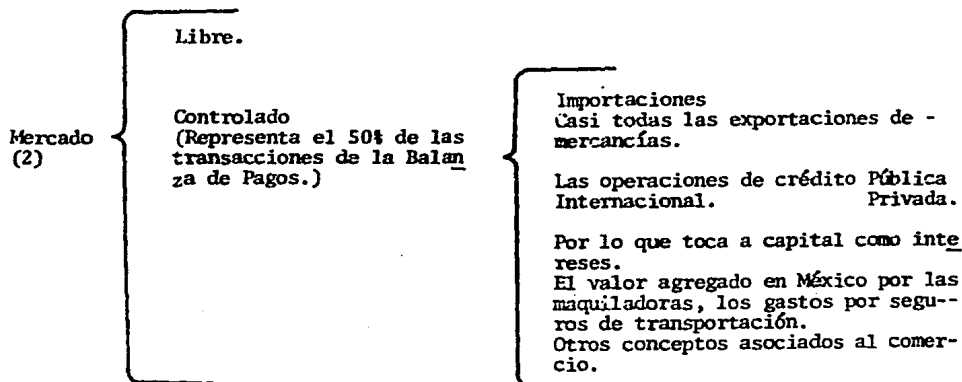
Y ejecución de acciones que conlleven a buen término los objetivos a alcanzar por la sociedad en que vivimos.

Esta Institución ha tratado de dar aportaciones dentro de sus posibilidades con miras al avance del sistema bancario mexicano, entre los -- cuales podemos citar las siguientes:

- a).- "La capitalización de las Instituciones de Crédito, en función de ciertos activos y otros conceptos expuestos a riesgo, en lugar de estar referida, como antes, a los pasivos;
- b).- La posibilidad de utilizar las obligaciones subordinadas, - cuyas ventajas han quedado muy claramente demostradas durante la crisis cambiaria, y,
- c).- El establecimiento de un sistema de protección de los pasivos bancarios en favor del público que ahora con la nacionalización ha evolucionado, hacia una fórmula distinta, pero también de gran utilidad". (1)

A partir de la estatización de la banca, se dá un giro en cuanto a la normatividad del sistema Bancario, así por que respecto a la política cambiaria el 20 de diciembre de 1982, entró en vigor el siguiente sistema:

(1) NAFINSA, Revista el Mercado de Valores, México, Año XIV, No. 35, Septiembre 2 de 1985. Pág. 855-856.



Existe un diferencial entre el crecimiento de los precios internos y el aumento de los precios externos, que no ha quedado cubierto íntegramente por la tasa de devaluación.

Por lo que se refiere a las tasas de interés, el Banco de México sigue una política de conciliación entre las metas de los ahorradores, por una parte y de los usuarios de crédito.

En el Plan Nacional de Desarrollo, se ha establecido una política de procurar que los rendimientos para quienes ahorran en instrumentos financieros -- sean positivos en términos reales, este es el conducto más eficiente para conectar el ahorro con la inversión. Pero la inflación ha sido muy alta durante los últimos años. Debido a esto, ha resultado imposible proporcionar rendimientos reales-positivos a todos los que confiaron sus recursos a los bancos. Ya que de elevarlos rendimientos de los depósitos bancarios más allá de los niveles que alcanzarán, hubiese puesto en situación insostenible a muchas empresas y a los bancos mismos. Todavía es difícil asegurar que los rendimientos sean positivos mes tras mes, por la dificultad de predecir una exactitud de variaciones de la tasa de inflación -- cuando ésta es muy elevada.

(2) NAFINSA, Revista el Mercado de Valores, México, año XLIV, No. 31, Julio 30 1984, Pág. 764.

Conforme a las tasas pasivas suben, los bancos pierden mas dinero por sus inversiones en ciertos activos financiados, con captación del público, que no tienen rendimiento o lo tienen muy limitado. Ya que la gente no ahorra.

"Por otra parte, al elevarse las tasas pasivas, los bancos pueden tener una compensación a la pérdida antes referida, por cuanto al costo total de captación, en el que influyen tambien las cuentas de cheques y los de ahorro, no sube tanto como el llamado Costo Porcentual Promedio. Sin embargo en años recientes, este fenómeno ha quedado contrareestado por las circunstancias de que las cuentas de cheques de ahorro han tendido a construir una proporción decreciente de la captación bancaria en tanto que los pasivos mas onerosos, es decir los pasivos a plazo, adquieren una mayor importancia. Este fenómeno se explica por el alto costo de oportunidad de las cuentas de cheques y de ahorro en un contexto de elevadas tasas de interés". (3) Sobre todo a la creciente intermediación financiera.

En 1984, en base a los resultados obtenidos por la banca, el Banco de México, determinó que se "ampliara en un 25% el cajón de crédito a la vivienda de interés social, debiendo las Instituciones destinar los recursos adicionales a la vivienda de tipo mas modesto. Este crédito del Banco Central habrá de ser pagado a corto plazo, por los bancos comerciales, con recursos provenientes del crecimiento de su captación, con el fin de evitar una expansión de la base monetaria que no tiene por que ser permanente." (4)

(3) Ob. Cit. 1984. p. 775.

(4) Idem. p. 775.

DEBIDO A LA POLITICA MONETARIA.

"En donde la demanda real de instrumentos financieros pue_ de aumentar o disminuir en función de la comparación que el público haga de su rendimiento esperado, es en el rendimiento probable de otros activos. Cuando se prevee que la inflación bajará el rendimiento, de los instrumentos financieros, la circulación de éstas, tiende a ser una proporción decreciente del ingreso nacional, cuando se confía en que el rendimiento de los instrumen_ tos financieros será positivo con el citado ingreso". (5).

Por otra parte, se debe tomar en consideración que el Banco Central por su propia naturaleza puede tener mucho más latitud para expandir su crédito, debido a que está facultado para pagar los depósitos que crea al concederlo, con billetes cuya impresión cuesta poco y es ordenada por la propia Institución.

"Se ha considerado peligrosa la expansión excesiva del crédito del Banco Central, no sólo por su efecto sobre los agregados monetarios, sino porque puede dar directamente un gran poder de compra a los correspon--dientes acreditados, entre los cuales suele destacar el Gobierno. Al ejercer se el poder de compra, se dá lugar a un aumento inmediato de la demanda, tendiente a traducirse en fuertes presiones inflacionarias...."

"Debido a lo antes citado en la actual Ley, se ha limitado el crédito de la forma siguiente: "La suma de los billetes en circulación y de las obligaciones a la vista en moneda nacional del Banco de México, no de_ be exceder de cuatro veces el valor de la reserva monetaria integrada con activos Internacionales. "Pero esta fórmula para limitar indirectamente el cré_ dito del banco central, correspondiente a una concepción de patrón oro o de patrón moneda extranjera, pierde su eficacia al ser practicable la devalu_ ción, mediante la cual se puede aumentar indefinidamente el valor en pesos - de la reserva Internacional" (6)

(5) Ibíd. Pág. 776.

(6) Ob. Cit. 1984. Pág. 776.

Respecto al uso adecuado del crédito primario, el cual es un instrumento eficiente para procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad en el poder adquisitivo de nuestra moneda. Para alcanzar este objetivo, se propone limitar el funcionamiento interno del -- Banco de México, "sujetando el monto máximo que durante un ejercicio fiscal pueda alcanzar, a la suma que fije anualmente su junta de Gobierno. La de-- terminación de este límite, deberá hacerse en concordancia con las priorida-- des y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con la información y pro-- yecciones de política económica que el Congreso de la Unión considere al -- aprobar la Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos de la Federación.

(Art. 7).

Se prevee en la actual Ley, que el Banco de México, la -- emisión de bonos de regulación monetaria, cuyas características puedan ade-- cuarse de manera flexible y oportuna a las necesidades de intervención en-- el mercado, a diferencia de los bonos de caja, los cuales no han llegado a emitirse, en muy considerable medida, por la rigidez que la Ley impone en-- cuanto a su plazo.

Debido a la incertidumbre en el monto, se ha visto la ne-- cesidad de adoptar medidas de corte estructural congruentes en la menor -- disponibilidad de divisas.

Ante los precios petroleros, la debilidad de los precios-- de otras materias primas producidas por nuestro país y ante la pérdida ocu-- rrida en el margen competitivo de la economía mexicana, se ve la convenien-- cia de mantener una política cambiaria flexible no sólo en el mercado libre, sino también en el controlado, que permita evitar pérdidas indefinidas de -- reservas. Por lo que se está tratando de llevar una mayor coordinación en-- tre la política cambiaria y la de comercio exterior, con el propósito de me-- jorar la posición competitiva del país y de contener simultáneamente las -- presiones inflacionarias.

Los niveles nominal y real del costo del dinero son causa-- dos en última instancia por numerosas y complejas variables, tales como el-- déficit fiscal, la demanda privada de crédito, la voluntad de ahorro de la--

población, la inflación, las tasas de interés externos y las variaciones ocurridas y esperadas en el tipo de cambio. Sobre algunas de estas variables, la autoridad monetaria, puede ejercer influencia, más no sobre todas ellas.

Actualmente el Banco de México, tiene como reto que cumplir abatir el ritmo de crecimiento de la inflación.

Debido a la realidad imperante en nuestro País, se dice que sería negativo que se volviera al tipo de cambio, así fuera con la idea de -- mantener el tipo de cambio real a un determinado nivel y de admitir que la -- disponibilidad actual del crédito externo para México.

La inflación cada día es más grave y de seguir incrementándose, se pondría en riesgo mucho de lo ya logrado y de lo que resta por alcanzar.

El Director del Banco de México, comentó: "Que los esquemas de financiamiento diseñadas para el aceleramiento de la amortización real de los créditos causados por la inflación, se han sabido emplear por la banca, -- siendo un perjuicio para el ramo empresarial. Se sugirió que se deben de actualizar políticas y criterios además de superar ciertos enfoques crediticios."

La competencia de la banca no puede financiarse sólo en su habilidad para captar recursos, puesto que también son cruciales como lo es -- la oportunidad y las fórmulas de su operación activa.

Respecto a las políticas crediticias y cambiarias, continúan jugando un papel central en el presente proceso económico.

En la pasada Tercera Reunión Nacional de la Banca se dijo: "que la banca ha estado sometida a limitaciones muy estrictas en su capacidad de conceder créditos....."

A este respecto señala Fernández Hurtado "que la demanda de créditos ha sido afectado por aspectos de la Reforma Fiscal que beneficia a -- empresas con grandes recursos de Tesorería, pero que aumentan el nivel de los Impuestos a pagar por las pequeñas empresas que requieran ampliar créditos."

Desde la estatización de la banca, ésta inició una etapa de gran complejidad, derivada de una doble circunstancia: a).- Su nueva personalidad; b).- Los graves momentos que enfrenta el país. Se ha requerido y se re

quiere un gran esfuerzo para que el sector bancario pueda superar los obstáculos que se oponen a su desenvolvimiento, por lo que pretende y seguirá pretendiendo encontrar nuevas políticas que vayan fincadas al desarrollo y futuro del país.

La política bancaria se ha orientado en apoyo al Programa de Aliento y Crecimiento; sus objetivos son:

a).- Impulsar una movilización nacional del ahorro interno, con el propósito de reducir las necesidades del ahorro interno;

b).- Canalizar los recursos a favor de la recuperación económica y la transformación estructural;

c).- Reforzar la consolidación Institucional de la Banca, y avanzar en el equilibrio y complementariedad de los distintos componentes del sistema financiero.

El panorama que se presenta es el de promover una sana competencia y descentralización de la actividad bancaria.

Otro aspecto que debemos de mencionar, es la colocación del 34% del capital de algunos bonos entre los diversos sectores de la sociedad, lo que ha permitido capitalizar estas Instituciones y atomizar la propiedad de las acciones.

Debemos considerar que la economía es un factor importante para el desarrollo y desenvolvimiento del país, también es importante mencionar los aspectos políticos y sociales; que entrelazados estos tres, definen las relaciones presentes, pasadas y futuras de la sociedad, cuyo fin último es el bienestar de los individuos.

CONCLUSIONES .

1.- Debido a la irregularidad en la emisión de moneda, se ideó la creación de un Banco Central.

2.- Don Venustiano Carranza, propuso la creación de un -- Banco Unico, consignando el monopolio exclusivo del Estado para emitir billetes por medio de un sólo banco controlado por el Gobierno Federal.

3.- El movimiento revolucionario, marcó una nueva etapa - en la evolución del sistema bancario, caracterizándose por una mayor - intervención del Estado, respecto a la Dirección, Orientación, Control y Supervisión de los Bancos.

4.- En la Constitución de 1917, se plasmó la regulación - de la Banca Central en los artículos 28 y 73 fracción X, el primer artículo determina que el Gobierno Federal controlará lo relativo a la - acuñación de moneda y a la emisión de billetes por un solo Banco.

5.- El Banco Central, conocido como Banco de México, se - estableció el 25 de agosto de 1925, en la Ley Orgánica del Banco de México, determinando las funciones siguientes:

- a).- Emitir Billetes de Banco.
- b).- Regular la circulación monetaria en la República, -- los cambios sobre el exterior y la tasa de interes.
- c).- Redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil.
- d).- Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal.

e).- Fijar el encaje Legal.

f).- Fijar el monto del descuento bancario.

g).- Fijar la tasa de interés.

h).- En general, en las limitaciones de esta Ley, efectuar las operaciones bancarias que competen a los bancos de depósito y descuento.

6).- En sus primeros años, el Banco de México, se encargó de la emisión de billetes, así como la de regular el circulante monetario. Su influencia en materia cambiaria fue insignificante. Operó como banco de depósito y descuento. Para ir ganando la confianza del público, dió a los billetes que emita el carácter de títulos de crédito convertibles en oro y de aceptación enteramente voluntaria.

7).- La Comisión Monetaria, es el antecedente mas importante del Banco de México, debido a que en base a ella en 1924, fue reorganizada como una Sociedad Anónima.

8).- Las características más sobresalientes del Banco Central son las siguientes:

a).- Institución base del sistema financiero.

b).- Eje o centro del sistema monetario.

c).- Controla y vigila al conjunto de Instituciones financieras.

d).- Es Banco de Bancos.

e).- Tesorero del Gobierno.

f).- Marca y tiene el control de la política financiera.

g).- Guardián de las Finanzas Públicas.

h).- Controla la emisión de moneda.

i).- Regula los medios de apoyo y crédito.

9).- La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 1975, provoca cambios significativos en la Organización Bancaria, ya que deja de ser especializada para pasar a ser múltiple.

10.- El primero de septiembre de 1982, el entonces Presidente José López Portillo, determinó un cambio con el cual el sistema bancario da un gran giro al "estatizarse", quitándole así su calidad de Sociedad Anónima.

11.- En 1983, se derogan, modifican o se crean importantes ordenamientos en esta materia, para determinar su marco jurídico y administrativo, con base al artículo 28 Constitucional. Se reglamentó la prestación de este servicio, definiendo las nuevas características, tanto de la banca mixta, así como la banca de desarrollo, convirtiéndose en Sociedades Nacionales de Crédito. Estas constituyen una nueva figura de Derecho Público.

12.- Para la mejor prestación de este servicio, se idearán nuevos órganos de gobierno y vigilancia, creándose así la Subsecretaría de la Banca Nacional, cuyo objetivo es el de establecer las bases para la actualización de la nueva Banca, cuya actividad fue el dictar reglamentos orgánicos de las Sociedades Nacionales de Crédito, así como las reglas sobre la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B". Esta Institución desapareció a mediados de julio de 1986.

13.- A lo largo de 1985, se destacaron tres acontecimientos importantes: La reestructuración de las Instituciones Financieras, Directrices generales de política para la intermediación financiera y la nueva Legislación Bancaria, entre los que se encuentran la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito General de Organización y Actividades Auxiliares de Crédito, Orgánica del Banco de México y de Sociedades de Inversión.

14.- Las Sociedades Nacionales de Crédito, son creadas por el Ejecutivo Federal, con personalidad y patrimonio propio, consecuentemente su capital está representado por un título de crédito, denominado certificado de Aportación Patrimonial, el cual, es nominativo y regulado por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

15.- En estas Sociedades Nacionales de Crédito, con excepción del Gobierno Federal, ninguna persona física o moral puede adquirir el control de más del 1% de su capital, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, cualquiera que sea su naturaleza. Por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito puede autorizar que los gobiernos de las entidades de la Administración Pública, puedan adquirir los certificados de la Serie "B", en una proporción mayor a la antes citada.

B I B L I O G R A F I A .

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Administrativo, 13a. Ed. México Porrúa 1985, T.I.
- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Bancario, 2a. Ed. México, Porrúa, 1986.
- AROCHA MORTIN, Carlos A. Leyes Bancarias, México, Ed. Trillas, 1986.
- BANCO DE MEXICO, S.A. Tercera Asamblea Ordinaria de Accionistas, México, Ed. Cultura, 1928.
- CAMARA DE DIPUTADOS. Diario de los Debates, LI Legislatura, México 1980, Año II, Tomo II.
- CAMARA DE DIPUTADOS. Diario de los Debates LII Legislatura, reunión ordinaria. México 1982. - Dic. 1a. Parte.
- CARDENAS, Rogelio. El Financiero, México, Año VI Nos. - - 1143, 1444 y 1445.
- Constitución Política de los Estados-
Unidos Mexicanos de 1917.
- Constitución Política de los Estados-
Unidos Mexicanos, Tesorería, Instituto
de Investigaciones Jurídicas UNAM.
México, 1985.
- COROMINAS, Juan. Breve Diccionario Etimológico de Lengua
Castellana, 3a. Ed. Madrid, Ed. -
Gredos, S.A. 1973.
- CONGRESO CONSTITUYENTE. Diario de los Debates 1916-1917, México 1960, Tomo II.

Diccionario Enciclopédico, Barcelona,
Ed. Planeta 1987, Tomo I.

Diccionario Enciclopédico, Barcelona-
España, Ed. Argos Vergara, S.A. 1983,
Tomo I.

Diccionario de Economía, Buenos Aires,
Ed. Grijalvo, S.A. 1982.

Diccionario de Economía, México, 3a.
Ed. Alhambra Mexicana, SA.. 1981.

DEGERMENDIA Y MIONGALO
RRA J. Ignacio.

Diccionario de Bolsa, Madrid, Ed. Pi-
rámide, S.A. 1983.

DE LA MADRID HURTADO,
Miguel

Informes anuales de 1983-1987.

Enciclopedia Internacional de las ---
Ciencias Sociales, España, Ed. Grijal-
vo, S.A. S.A. 1974, Tomo I.

Enciclopedia Universal Ilustrada, Ma-
drid, Ed. Espasa-Calpe, S.A., 1979, To-
mo VII.

FERNANDEZ HURTADO, Er-
nesto

Cincuenta Años de la Banca Central, Mé-
xico, Ed. Fondo de Cultura Económico,
1976.

Exposición de motivos de la Ley Gene-
ral de Instituciones de Crédito y Es-
tablecimientos Bancarios de 1924. Le-
gislación Bancaria, Ed. Secretaría de
Hacienda y Crédito Público.

Informes Anuales del Banco de México
1980-1987

Instituto de Estudios Políticos. Dic-
cionario de Ciencias Sociales, Ma-
drid, Ed. Salustiano del Campo, (Re-
dactado bajo el patrocinio de la ---
UNESCO), 1975, Volúmen I.

KENNETH GALBRAITH,
Hohn.

La Era de la Incertidumbre, México -
Ed. Diana, 2a. Ed. 1986.

LAGUNILLA INARRITU,
Alfredo.

Historia de la Banco y Moneda en Méxi-
co, Ed. Banco de México, 1981.

Ley, Escritura Constitutiva y Estados
del Banco de México, S.A. México, Im-
preso Manuel León Sánchez, 1928.

LORNELI VDA. DE HER-
NADEZ LLERGO, Bertha.

Impacto, "IV Informe de Gobierno del -
Presidente Miguel de la Madrid Hurta--
do", México, No. 1906, septiembre 11
de 1986.

LOPEZ PORTILLO, José

VI Informe de Gobierno, 1982.

MANERO, Antonio

La Reforma Bancaria en la Revolución -
Constitucionalista, México, Ed. Talle-
res Gráficos de la Nación, 1958.

MANERO, Antonio

La Revolución Bancaria en México, Mexi-
co, Ed. Talleres Gráficos de la Nación,
1958.

MARTINEZ CEREZO, A.

Diccionario de Banca, Madrid, Ed. Pirá-
mide, S.A., 1975.

- MOORE O., Ernest. Evolución de las Instituciones Financieras en México, México, Ed. CEMLA-1963.
- NACIONAL FINANCIERA El Mercado de Valores, "Primera Reunión Nacional de la Banca", México, Año XLIV, número 31, Julio 30 de - - 1984.
- FALACIOS LUNA, Ma -
nuel R. El Derecho Económico en México, México, México, Ed. Porrúa, 1985.
- QUIJANO, José Manuel La Banca Pasado y Presente, México, Ensallos del CIDE, 1983.
- RANGEL COUTO, Hugo El Derecho Económico, México, Ed. Porrúa, 1982.
- ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS. Revista Bancario "Segunda Reunión Nacional Bancaria" México, AMB. Volúmen XXXIII, Nos. 7 y 8 julio- agosto 1985.
- ROCK N., H. Banca Central, (Trad. Eduardo Villaseñor), México, Buenos Aires, 3a. -- Ed. Fondo de Cultura Económica, 1955.
- SAENZ ARROYO, José Cincuenta Aniversario de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. "En el Mercado de Valores" Semanario de Nacional Financiera, No. 3. 1975.
- SEHERER GARCIA, Ju-
lio. Proceso, Semanario de Información y -
Análisis No. 554, 15 de julio de 1987
- S. SUAREZ, Andrés. Diccionario Económico de la Empresa, Madrid, ed. Pirámide, S.A., 3a. Ed. 1981.

SHULTZ D., Harry

Diccionario de Finanzas y Tácticas Financieras, (Trad. Carlos Villegas), Ed. Logos Consorcio, S.A.

TURRENT DIAZ, Eduardo.

Historia del Banco de México, Banco - de México, S.A., 1982, Volúmen I.

W. KEMMERER, Edwin.

Problemas Agrícolas e Industriales de México. La Experiencia Mexicana de -- 1912-1917. Enero - Marzo, 1953, Volúmen V.